



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 1941

NUM. 141

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO (rectificado) de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de Hacienda don José Larraz López.—Página 3616.

Otro (rectificado) de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro sin Cartera don Pedro Gamero del Castillo.—Página 3616.

Otro (rectificado) de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Vicesecretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Pedro Gamero del Castillo.—Página 3616.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda pública.—Páginas 3616 a 3619.

Otro de 5 de mayo de 1941 por la que se aprueba el Reglamento Orgánico del «Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda pública.—Páginas 3619 a 3623.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 5 de mayo de 1941 (rectificado) por el que se derogan los de 7 y 16 de diciembre de 1939.—Pág. 3623.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don Amadeo Bayarri Díaz.—Página 3624.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de mayo de 1941 por la que se encarga del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda al Director General de Prensa.—Pág. 3624.

MINISTERIO DEL AIRE

DESTINOS.—Orden de 8 de mayo de 1941 por la que se dispone la incorporación a sus destinos del personal civil de Oficinas de Aviación.—Página 3624.

Destinos.—Orden de 14 de mayo de 1941 por la que se nombra representante de este Ministerio en la Delegación de Industrias Siderúrgicas, dependiente de la Presidencia del Gobierno, al Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Gomá Orduña.—Página 3624.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de mayo de 1941 sobre fijación y distribución numérica de la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado.—Páginas 3624 y 3625.

Otra de 17 de mayo de 1941 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles.—Página 3625.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado (Tribunal de oposiciones libres a Notarías). Lista de señores opositores, por el orden que han obtenido en el sorteo celebrado en el día de la fecha, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de estas oposiciones.—Páginas 3626 a 3634.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anunciando la anulación de ocho fracciones de billetes del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 23 de los corrientes.—Página 3625.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2067 a 2078.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO (rectificado) de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de Hacienda don José Larraz López.

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de Hacienda don José Larraz López, a continuación se inserta debidamente rectificado:

Cesa en el cargo de Ministro de Hacienda don José Larraz López, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO (rectificado) de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro sin cartera don Pedro Gamero del Castillo.

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro sin cartera don Pedro Gamero del Castillo, a continuación se inserta debidamente rectificado:

Cesa en el cargo de Ministro sin cartera don Pedro Gamero del Castillo, expresándole mi público re-

conocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO (rectificado) de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Vicesecretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Pedro Gamero del Castillo.

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Vicesecretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Pedro Gamero del Castillo, a continuación se inserta debidamente rectificado:

Cesa en el cargo de Vicesecretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Pedro Gamero del Castillo, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

REGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PUBLICA

CAPITULO PRIMERO

Función y dependencia del Cuerpo de Ingenieros de Minas de Hacienda

Artículo 1.º Los Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública constituyen un Cuerpo facultativo, al que corresponde desempeñar aquellos servicios del Ministerio de Hacienda que especialmente les asignen las Leyes y Reglamentos fiscales vigentes.

Art. 2.º El Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda dependerá inmediatamente de la Subsecretaría del Ministerio. El personal que lo integra será asignado a sus funciones y distribuido en los organismos correspondientes por la Subsecretaría del Departamento, según lo aconsejen las necesidades del servicio.

Art. 3.º La plantilla del Cuerpo se integrará por los Ingenieros de Minas que presten sus servicios en las Direcciones Generales, Centros, Delegaciones y organismos dependientes del Ministerio de Hacienda.

CAPITULO II

Forma de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas de Hacienda y de nombramiento de los mismos

Art. 4.º En el Cuerpo de Ingenieros de Minas se efectuará el ingreso por oposición, a la que podrán concurrir únicamente los que ostenten el título oficial de Ingenieros de Minas, acreditativo de haber cursado los estudios en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid. La cobertura de las plazas con los opositores aprobados se realizará colocándolos en las vacantes de la última clase de la escala vigente.

Art. 5.º La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, cuando existan vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, propondrá al Ministro de Hacienda la convocatoria de la oposición, quien autorizará su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El número de plazas a cubrir será el de las vacantes producidas hasta la ter-

minación de las oposiciones, más el de aspirantes que en cada convocatoria se estime oportuno.

La Orden ministerial de convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de las oposiciones, y en ella se hará constar el número de plazas que habrán de proveerse, el plazo durante el cual han de presentarse las instancias, la cuota de inscripción que deberá abonar cada opositor, el día que comenzarán los ejercicios y las demás indicaciones pertinentes.

El número de plazas anunciado en la convocatoria no podrá ser ampliado ni podrá exceder de dicho número el de opositores aprobados.

Los programas de las oposiciones deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la Orden de convocatoria o estar ya publicados en dicho periódico con anterioridad.

Art. 6.º Los españoles que sean Ingenieros de Minas y tengan más de veinte años de edad y menos de cuarenta, que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán presentar dentro del plazo señalado al efecto en la Orden de convocatoria y durante las horas hábiles de oficina, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, los siguientes documentos, debidamente reintegrados:

a) Instancia, en la que se consignará el nombre y dos apellidos, pueblo de naturaleza y residencia, domicilio y circunstancias que reúnan los aspirantes, firmada de su puño y letra.

b) Certificación del acta de nacimiento.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite materialmente el ejercicio del cargo.

f) Título de Ingeniero facultativo de Minas o certificación acreditativa de haber cursado los estudios en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid. El opositor que fuere aprobado no podrá tomar posesión de su cargo sin que antes presente el título de Ingeniero, en el caso de que hubiere concurrido a las oposiciones con el certificado de estudios.

g) Cualquier otro documento que exprese el mérito o méritos del interesado.

Art. 7.º Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en el local que se designe y ante un Tribunal compuesto por: Un Director general, como Presidente, con facultad de delegar.

El Jefe del Cuerpo Facultativo de Minas de Hacienda. Un Ingeniero de Minas al servicio del Ministerio de Hacienda

Un Abogado del Estado.

Un funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con categoría no inferior a Jefe de Negociado, que actuará, además, de Secretario.

Tanto el Presidente como los Vocales tendrán voz y voto, y el Tribunal no podrá actuar si no está reunido con más de tres de sus miembros.

El nombramiento se hará por el Ministerio de Hacienda mediante Orden ministerial.

Art. 8.º El Tribunal procederá al sorteo de los solicitantes después de examinada la documentación de cada uno y comprobado su derecho de admisión, publicando una lista en la que figuren los opositores por orden de la numeración obtenida en dicho sorteo, y que será la que sirva de base para su actuación.

Art. 9.º La oposición comprenderá ejercicios teóricos y prácticos sobre materias comprendidas en los correspondientes cuestionarios. Los ejercicios serán tres y versarán sobre los temas siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral y pública de los siguientes temas:

Dos sobre Derecho Político y Administrativo.

Tres sobre Legislación general de Hacienda.

Los temas serán sacados a la suerte por cada uno de los opositores, y para la exposición de aquéllos se podrán invertir en total sesenta minutos como máximo.

El segundo ejercicio, que será escrito, versará sobre el desarrollo, en el plazo máximo de una hora, de tres temas, sacados a la suerte, sobre Economía minero-metalúrgica y Tributación minera.

El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo, también por escrito, de dos temas propuestos por el Tribunal para todos los opositores, que podrán versar:

a) Sobre la incoación y tramitación de un expediente relacionado con las contribuciones e impuestos a cargo de los Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda.

b) Sobre valoración técnico-fiscal de minerales.

Para este ejercicio se concederá a los opositores seis horas como máximo.

Para la práctica de este ejercicio los opositores podrán consultar los textos de legislación que estimen oportunos.

Los ejercicios escritos serán leídos por el opositor en sesión pública.

Art. 10. Los ejercicios se practicarán por el orden que se expresa. Los opositores que no concurran al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalados perderán su derecho, cualquiera que sea la causa que aleguen.

No obstante, en cada ejercicio podrá el Tribunal acordar un segundo llamamiento.

Art. 11. Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y diez puntos por tema de los que constituyen cada uno de los ejercicios.

La puntuación se determinará hallando la media aritmética de los puntos obtenidos en cada ejercicio, con exclusión de máxima y mínima. El opositor que no alcance cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedará eliminado.

La calificación del ejercicio oral se efectuará a la terminación de cada sesión, puntuando el Tribunal cada uno de los temas expuestos por el opositor, hallando su media aritmética y publicando a continuación la lista de los opositores aprobados en la misma, con expresión de la puntuación respectiva.

Para la calificación de los ejercicios escritos deliberará el Tribunal después de haber examinado los trabajos de todos los opositores en el ejercicio respectivo, haciendo la puntuación correspondiente y publicando la lista de los opositores, conforme se determina para el ejercicio oral.

Art. 12. Terminados los ejercicios, la calificación final de los que figuren aprobados en cada uno de ellos se obtendrá por la suma total de puntuaciones obtenidas. Hecha la calificación final, el Tribunal formará, por orden de puntuación de mayor a menor, la lista de los aprobados en la oposición. El Presidente del Tribunal elevará dicha lista al Ministro de Hacienda, tanto de los propuestos para ocupar las vacantes como de los que queden en situación de aspirantes con derecho a ocupar las vacantes que en lo sucesivo se produzcan.

Art. 13. Los nombramientos de los opositores que tengan plaza se conferirán por Ordenes ministeriales que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en su virtud serán expedidos los respectivos títulos.

Art. 14. Los Ingenieros de Minas de nuevo ingreso serán destinados, por lo menos durante tres meses, a pre-

tar servicios en oficinas en que actúe otro Ingeniero del Cuerpo de mayor antigüedad.

Para ascender de la última categoría asignada al Cuerpo y para ser trasladado a las oficinas centrales o a las provinciales de Madrid será indispensable que los funcionarios de nueva entrada hayan servido dos años en provincias.

CAPITULO III

Categorías.—Ascensos y excedencias

Art. 15. Los Ingenieros de Minas precisarán, como requisito previo para desempeñar los servicios propios de su cargo, la diligencia de toma de posesión en los destinos para que fueren nombrados. Dentro del orden jerárquico del escalafón administrativo, los Ingenieros del Cuerpo Facultativo de Minas ostentarán, con independencia del número de ellos que integren las distintas clases, las categorías siguientes: De Jefe Superior de Administración Civil, de Jefe de Administración de primera, segunda y tercera clase y de Jefe de Negociado de primera, segunda y tercera clase, siendo esta última por la que verificarán su ingreso al servicio del Ministerio de Hacienda.

Art. 16. Los ascensos en el escalafón vendrán determinados por rigurosa antigüedad en la clase. El Ingeniero de Minas, Inspector general. Jefe del Cuerpo, será elegido libremente por el Ministro entre los Jefes de Administración.

Art. 17. En los casos en que, por reducción de plantilla, sea necesario el traslado de un Ingeniero de Minas, éste recaerá en el más moderno de los que presten sus servicios en la localidad.

En este caso, el Ingeniero trasladado tendrá derecho a ocupar la primera vacante que en la misma ocurra con preferencia a todos los demás que la solicitaren, si lo hubiese interesado en forma reglamentaria en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de su cese.

Art. 18. Los Ingenieros que deseen cambiar de destino o residencia lo solicitarán, por conducto del Ingeniero Inspector, Jefe del Cuerpo, mediante papeleta, en la que podrán figurar, como máximo, cuatro peticiones de destino o residencia.

Las papeletas caducarán:

- a) Por obtener algunas de las peticiones solicitadas.
- b) Por pase a situación de excedente.
- c) A petición propia.
- d) Por haberse recibido nueva papeleta.

Art. 19. El Ministro de Hacienda, previo informe de la Dirección correspondiente, podrá conceder a los Ingenieros de Minas que se hallen en servicio activo la excedencia ilimitada sin justificación de causa, excepto cuando las necesidades del servicio no permitan dicha concesión; y los excedentes podrán ser llamados a reintegrarse forzosamente al servicio cuando, a juicio del Ministro, dichas necesidades del servicio lo exijan. En este último caso, los llamamientos se efectuarán por orden de antigüedad en las declaraciones de excedencia dentro de las clases en que correspondan las vacantes que hayan de proveerse.

Si ningún Ingeniero de Minas respondiera al requerimiento hecho para cubrir las indicadas vacantes, el Ministro de Hacienda efectuará la designación, guardando el mismo orden señalado en el párrafo anterior.

Los funcionarios que no tomasen posesión de los destinos que se les confían en el segundo llamamiento serán dados de baja en el escalafón, salvo que, por ejercer cargo de confianza del Gobierno, estén exceptuados de esta obligación por alguna disposición legal o que justifiquen debidamente, a juicio de la Superioridad, los motivos que se lo impidan.

Art. 20. Los que, hallándose en servicio activo, contrajesen padecimientos que les incapaciten en absoluto, temporalmente, para el desempeño del cargo, después de agotados los períodos de licencia por enfermedad que les fuera concedida, serán declarados excedentes sin sueldo hasta que desaparezcan las causas de su incapacidad, y en este supuesto, cuando reingresen se les colocará en la primera vacante que ocurra en su clase o provisionalmente en otra inferior a falta de ella, mientras no se produzca la vacante que les correspondiese por su categoría.

Art. 21. Los Ingenieros de Minas podrán pedir y obtener la separación del servicio activo del Cuerpo, con reserva de derechos pasivos que pudiesen corresponderles por los servicios prestados, siendo baja definitiva en el escalafón los que la obtuvieren.

Art. 22. Sólo se concederán excedencias a aquellos Ingenieros que lleven, por lo menos, un año de servicio activo. El tiempo de excedencia voluntaria no será de abono para la antigüedad, el ascenso ni la jubilación.

Art. 23. Los Ingenieros de Minas en situación de excedencia podrán solicitar, después de pasar un año de aquella, su vuelta al servicio activo.

Las instancias irán dirigidas a la Jefatura del Personal del Ministerio de Hacienda, la cual llevará un registro especial a fin de tenerlos presentes al formular las propuestas para adjudicar las vacantes que ocurran.

Art. 24. Los Ingenieros de Minas excedentes que soliciten la vuelta al servicio activo tendrán derecho a ocupar la primera vacante que ocurra de la categoría y clase correspondientes desde el día siguiente al en que fuese presentada la solicitud de reingreso.

Se entienden por vacantes efectivas las de nuevo creación, las que tengan por causa el ascenso, la salida o sus resultas de individuos de la escala activa del Cuerpo y las producidas por aumento numérico de la plantilla en el último o últimos lugares del escalafón.

Cuando al reingresar un excedente no existiera vacante en su respectiva clase podrá solicitar en comisión el desempeño de aquellas que hubiere de clase inferior o se produzcan posteriormente, teniendo el derecho, una vez colocados en las inferiores, a optar a las demás plazas vacantes que vayan ocurriendo hasta que exista plaza en la clase a que pertenezcan.

El orden de prioridad para la colocación de excedentes, cuando sean dos o más, lo determinará el de la fecha de presentación de sus instancias solicitando la vuelta al servicio activo. En el caso de igualdad de fechas, tendrá preferencia el que lleve más tiempo de excedencia. Se exceptúa el caso a que se refiere el artículo que sigue.

Art. 25. Cuando por reforma de plantilla del Cuerpo quedare integrada ésta por menor número de funcionarios en algunas clases, los sobrantes de las mismas ocuparán las plazas de la clase inferior inmediata de la plantilla nueva, haciéndose el movimiento de personal en sentido descendente a todas las escalas.

Los Ingenieros de Minas que queden fuera de la nueva plantilla serán declarados excedentes forzosos, teniendo derecho al abono de los dos tercios del sueldo que les correspondiere y al del tiempo que dure dicha excedencia, a todos los efectos.

Los excedentes por reforma de plantilla serán preferidos para las vacantes de su categoría y clase, teniendo también preferencia para ocupar las primeras vacantes que resulten por cualquier concepto en otra clase inferior, salvo que en ella no hubiere quien ostente ese derecho de prelación a ocuparla por la misma causa.

No se proveerán vacantes en ninguna clase mientras existan en ellas procedentes de excedencia forzosa Ingenieros con derecho a volver a su clase anterior a la reforma de plantilla.

Art. 26. En el mes de enero de cada año, la Jefatura del Personal del Ministerio de Hacienda publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, tanto de los individuos en servicio activo como de los excedentes, etc., y para las reclamaciones del mismo se procederá conforme determina la Ley de 22 de julio de 1918.

CAPITULO IV

Posesiones, ceses, licencias, jubilaciones, premios, correcciones y Tribunales de Honor

Art. 27. En lo no prescrito por este Reglamento, para todo cuanto se refiere a los enunciados de este capítulo, regirá la legislación general de funcionarios públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

a) Los Ingenieros de Minas con derecho a figurar en la escala activa del Cuerpo de «Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda» serán aquellos que en la actualidad disfruten sus haberes con cargo al Presupuesto vigente en la sección 13, capítulo 1.º, artículo 1.º

b) Los que tengan derecho a ser incluidos en los escalafones de excedentes y cesantes podrán solicitarlo dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Reglamento. Transcurrido éste, se entenderá que renuncian a todos los derechos que por estas disposiciones reglamentarias pudieran corresponderles. Para las reclamaciones contra los referidos escalafones se estará a lo determinado en el artículo 26.

c) En cuanto a los cesantes, se establece un turno especial para su reingreso. A este fin, de cada seis vacantes se reservará una de la categoría y clase respectiva para los cesantes que la soliciten, o en la clase inferior de la plantilla cuando apareciesen con menor categoría que la de esta última.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

2.ª Como supletorio del mismo se aplicarán los preceptos del Reglamento general de funcionarios públicos de 7 de septiembre de 1918 y las disposiciones complementarias del mismo.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—Aprobado por Su Excelencia el Jefe del Estado.—El Ministro de Hacienda, J. Larraz.

DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se aprueba el Reglamento orgánico del «Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública».

Desde veintidós de junio de mil novecientos seis, en que se promulgó el Reglamento orgánico del Cuerpo de Arquitectos que presta sus servicios en el Ministerio de Hacienda, se han decretado modificaciones tan esenciales y numerosas que sólo una pequeña parte de su texto subsiste vigente. Esto por sí sólo justifica la promulgación de uno nuevo, que recoja todas las disposiciones dispersas, para facilitar el conocimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades de estos funcionarios. En su vir-

tud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento orgánico del «Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

REGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO DE ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PUBLICA

CAPITULO PRIMERO

Preceptos generales

Artículo 1.º Corresponden al «Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública» los servicios de investigación y valoración fiscal de la propiedad urbana; que constituyen su principal objeto, y cuantos trabajos propios de la profesión de Arquitecto sean necesarios al Ministerio de Hacienda, por razón de las obras o servicios a su cargo. No obstante, cuando por la naturaleza de alguna obra que se haya de proyectar o dirigir, se estime conveniente acudir a concurso libre, podrán utilizarse los servicios de Arquitectos que no pretenezcan al Cuerpo.

Art. 2.º El «Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública», que estará bajo la exclusiva dependencia del Ministro del ramo, y a las inmediatas órdenes del Director general de Propiedades y Contribución Territorial, en lo referente a sus funciones, organización y disciplina, constará de las categorías y clases siguientes: Arquitectos Jefes Superiores, Arquitectos Jefes de primera, segunda y tercera clase, y Arquitectos primeros, segundos y terceros.

CAPITULO II

Ingreso en el Cuerpo

Art. 3.º El ingreso en el Cuerpo se hará exclusivamente por oposición entre los aspirantes que posean el título de Arquitecto, para cubrir las plazas vacantes que existan en los últimos números de la escala.

Art. 4.º Las oposiciones se convocarán cuando, existiendo vacantes en el Cuerpo, se estime conveniente proveerlas. El número de plazas que se han de cubrir en cada oposición será el de las vacantes existentes en la fecha de la convocatoria, más las que se calcule se produzcan en dos años.

Art. 5.º La convocatoria se hará por Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando el número de plazas que se han de proveer, el plazo durante el cual han de presentarse las instancias, el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, el programa a que habrán de ajustarse, el local en que se llevarán a efecto y las demás indicaciones pertinentes.

El número de plazas anunciado en la convocatoria no podrá ser ampliado en ningún caso y por ningún motivo. Cada uno de los individuos admitidos a la práctica de los ejercicios tendrá acción para recurrir en

vía contenciosa contra el acuerdo ministerial que aumentare el número de plazas fijado en la convocatoria.

Art. 6.º Los Arquitectos que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al Ministro de Hacienda, acreditando estar en posesión del título oficial, ser españoles, varones y de edad no superior a treinta y cinco años, y no padecer enfermedad que sea contagiosa en actos del servicio, ni tener defecto físico que les inhabilite para realizarlo. Del mismo modo deberán acreditar su buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Podrán presentar, además, los documentos justificativos de méritos o servicios especiales y deberán satisfacer setenta y cinco pesetas como cuota de inscripción que se distribuirá en la forma que dispone el Reglamento de 18 de junio de 1924.

Art. 7.º La oposición consistirá en ejercicios teóricos y prácticos sobre Derecho político y administrativo, Legislación de Hacienda, Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana, Contribución Territorial y Servicio de Catastro.

Los ejercicios de oposición consistirán: el primero, teórico, en contestar por escrito a cuatro temas sacados a suerte de entre los que constituyan el programa, y el segundo, práctico, en realizar valoraciones de dos fincas, una con arreglo a los datos facilitados por el Tribunal y otra previo reconocimiento y croquización, hechos por el opositor, de la que se designe por el Tribunal.

La duración del ejercicio práctico será, como máximo, de seis horas, independientemente del tiempo que se emplee en el reconocimiento y croquización, que señalará discrecionalmente el Tribunal y que será igual para todos los opositores.

En cada ejercicio serán llamados los opositores por el mismo orden resultante del sorteo previo que habrá de celebrarse, y de no presentarse al ser llamados, decaerán en sus derechos a la oposición, salvo que el Tribunal realice segundo llamamiento.

Art. 8.º Al anunciarse cada convocatoria, se publicará con ella en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el programa con los temas sobre que hayan de versar los ejercicios teóricos, y las circunstancias en que se habrán de efectuar los prácticos.

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, una vez terminado el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la lista de los aspirantes que hayan cumplido los requisitos exigidos para ser admitidos y podrá conceder un plazo de diez días para completar la documentación de los que la tuvieran incompleta. Transcurrido este nuevo plazo se publicará la lista definitiva, contra la que se podrá recurrir ante la propia Dirección, que resolverá en única instancia.

Art. 9.º El Tribunal que haya de jugar los ejercicios de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo, será designado por el Ministro de Hacienda y estará compuesto por:

El Director general de Propiedades y Contribución Territorial, como Presidente; y como Vocales:

El Arquitecto Jefe del Servicio Central de Valoración Urbana.

El Jefe del Servicio Central de Contribución Territorial.

Un Arquitecto libremente designado por la Escuela Superior de Arquitectura.

Un Abogado del Estado.

Actuará de Secretario el Vocal de menor categoría administrativa.

Art. 10. El Tribunal acordará las reglas para la práctica de los ejercicios de oposición en cuanto no estén previstas en este Reglamento o en la Orden de convocatoria, y fijará el día y hora en que habrá de cele-

brarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Art. 11. Los ejercicios se practicarán por el orden expresado en el artículo 7.º de este Reglamento, y serán eliminatorios. Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y veinte puntos por tema de los que constituyen el primer ejercicio y por cada parte de las que constituyen el segundo. La puntuación total se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, con exclusión de la máxima y mínima; quedando eliminados los opositores que no alcancen diez puntos.

El primer ejercicio será eliminatorio, y la no aprobación del segundo implicará la desaprobación del conjunto de los ejercicios, sin que la aprobación del primero conceda derecho alguno para posteriores oposiciones.

Terminada la oposición, el Tribunal formará una relación de opositores en número que no podrá exceder del de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquélla el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor.

Art. 12. El Presidente del Tribunal elevará inmediatamente al Ministro la relación a que se refiere el artículo anterior, a fin de que sean nombrados para las vacantes que existan los que ocupen los primeros puestos. Los que excedan de las plazas vacantes quedarán en expectación de destino para ir cubriendo las que vayan vacando, por el mismo orden de su calificación.

Art. 13. Para ocupar las plazas vacantes al término de la oposición, se seguirá el orden establecido en la relación de aprobados que haya formulado el Tribunal, a cuyo efecto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la lista de las provincias donde existan las vacantes, para que los opositores con derecho a ocuparlas señalen su preferencia. No podrán ser destinados a servicios con residencia en Madrid hasta que hayan transcurrido por lo menos dos años desde su toma de posesión, excepto en el caso de que no exista en el Cuerpo Arquitecto alguno que desee servir la plaza vacante.

Art. 14. Si en algún caso fuere necesario utilizar un número de Arquitectos superior al que constituyen la plantilla, no podrán ser nombrados libremente, ni aun con carácter interino, sino que habrán de serlo, inexcusablemente, de entre los aprobados sin plaza en expectación de destino y por el mismo orden de su puntuación. Si no hubiera número suficiente, se hará una convocatoria extraordinaria para proveer las plazas que sean precisas, con los mismos requisitos que con carácter general se establecen para ingresar en el Cuerpo.

CAPÍTULO III

Situaciones y provisión de vacantes dentro del Cuerpo

Art. 15. Las situaciones en que podrán hallarse los Arquitectos del Cuerpo serán las siguientes:

1.ª En *servicio activo*, los que dentro de él desempeñen cargos dependientes del Ministerio de Hacienda.

2.ª En *expectación de destino*, los aprobados con derecho a plaza, mientras no les corresponda el ingreso en las funciones activas.

3.ª *Excedentes forzosos*, los que sean nombrados para cargos políticos o de confianza de libre designación del Gobierno; los que resulten sobrantes por reforma de plantilla o supresión de servicios, y los que cesen en el servicio activo por incorporación forzosa al Ejército.

4.ª *Excedentes voluntarios*, los que se retiren tempo-

ralmente del servicio de Hacienda por propia voluntad.

5.ª *Cesantes*, los que en virtud de expediente gubernativo u otra circunstancia hayan sido separados del servicio, con derecho a figurar en el escalafón con tal carácter.

Art. 16. Los Arquitectos podrán ser declarados *excedentes voluntarios* a petición propia, si las necesidades del servicio lo consienten, y cuando lo hayan prestado durante dos años, por lo menos, en el Cuerpo. La vuelta al servicio activo podrán obtenerla un año después de su cese y antes de que transcurran diez, si existiera vacante de su categoría y clase o se aviniesen a ocupar, en comisión, una inferior.

Transcurridos diez años sin solicitar el reingreso, pasarán a la situación de *cesantes*.

Art. 17. La *excedencia forzosa* dará derecho a conservar el puesto que tuvieren en el escalafón a los efectos de los ascensos que durante tal situación les correspondieren, y a percibir, en su caso, los haberes, o parte de ellos, que las disposiciones de carácter general tengan establecido.

Quando corresponda la situación de *excedencia forzosa* por nombramiento de libre designación del Gobierno, para cargos políticos o de confianza, o por incorporación a filas, las vacantes que se produzcan serán provistas, y se reservarán para cuando cese aquella situación y el Arquitecto deba ingresar en el Cuerpo.

Art. 18. Se dejará de pertenecer al mismo por renuncia, jubilación o separación definitiva del servicio.

Art. 19. Las vacantes que ocurran en el Cuerpo proveerán por dos turnos, de *ascenso* y *reingreso*.

Se entenderá por turno de *ascenso* la corrida de las escalas entre los funcionarios en servicio activo y en expectación de destino, y por turno de *reingreso* la vuelta al servicio activo de los cesantes y excedentes voluntarios.

El turno de *reingreso* podrán consumirlo los excedentes voluntarios y cesantes que, teniendo derecho a él, lo hayan solicitado antes de producirse la vacante. Los cesantes no tendrán derecho más que a la sexta vacante adjudicada a este turno o sea, que de cada seis vacantes a cubrir por *reingreso*, las cinco primeras se proveerán con excedentes voluntarios, y la sexta, con un cesante, y así sucesivamente.

De no existir cesantes en condiciones de *reingreso*, les sustituirán los excedentes voluntarios, pero la falta de éstos consumirá el turno, sin derecho a su sustitución por cesantes.

Los excedentes voluntarios podrán, cuando lo soliciten, ocupar vacante de inferior categoría o clase en comisión, hasta que les corresponda la que tuvieren en el momento de obtener la *excedencia*. En estos casos tendrán preferencia sobre los que se hallen en expectación de destino, si se tratase de la última categoría.

Art. 20. Los ascensos, salvo a Arquitecto Jefe Superior, serán por rigurosa antigüedad, pasando a ocupar la vacante de cada categoría el primero de la inmediata inferior. No obstante, para alcanzar el grado de Arquitecto Jefe, se precisarán cinco años de servicios provinciales.

El ascenso a Arquitecto Jefe Superior será de libre elección del Ministro de Hacienda, entre los Arquitectos con más de treinta y cinco años de servicios efectivos al Estado, que cuenten, además, dos años en la categoría de Arquitecto Jefe de primera y no tengan nota desfavorable en su expediente personal por comisión de alguna falta comprendida en los números segundo y tercero del artículo 27 de este Reglamento, aunque el correctivo haya sido invalidado.

CAPITULO IV

Destinos

Art. 21. Los destinos de los Arquitectos del Cuerpo serán los ordinarios de valoración de fincas urbanas para fines fiscales y los de Jefatura, Servicio Central y los especiales que el Ministerio de Hacienda en sus disposiciones orgánicas tenga establecido.

Corresponderá al Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, designar los Arquitectos que han de desempeñar las funciones de Jefe en las oficinas donde haya más de un Arquitecto.

Art. 22. Los Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública residirán necesariamente donde su función radique, y no podrán ausentarse de la residencia oficial sin licencia concedida por la autoridad a quien corresponde su nombramiento y comunicada por conducto de su Jefe inmediato.

CAPITULO V

Función inspectora de los Arquitectos de Hacienda

Art. 23. Los Arquitectos al servicio de la Hacienda que tengan a su cargo los de valoración de la propiedad urbana, tendrán la consideración de Inspectores permanentes de la Contribución Territorial de este nombre, en todo el territorio de la Delegación o Subdelegación de Hacienda a que se hallen afectos.

En el ejercicio de esta misión serán considerados como Agentes de la Autoridad, a los efectos de la responsabilidad penal, imputable a quienes cometan atentados o violencias de hecho o de palabra contra su persona en actos del servicio o con ocasión del mismo. En tales casos, los Delegados o Subdelegados de Hacienda darán cuenta de dichos actos a la Abogacía del Estado, para que entable la correspondiente querrela con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y demás disposiciones legales.

Art. 24. A los efectos del artículo anterior, la posesión de los Arquitectos al servicio de la Hacienda, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y uno, al menos, de los periódicos de mayor circulación de la provincia donde hayan de actuar, interesándose el apoyo de las Autoridades para el mejor cumplimiento de su cometido. La misma publicidad se dará a las órdenes de cese.

Los Delegados o Subdelegados de Hacienda, en su caso, les proveerán al tomar posesión de un carnet de identidad que los acredite en el ejercicio del cargo ante las Autoridades, Jefes de Oficina, Funcionarios, Contribuyentes, Propietarios o Usuarios de las fincas urbanas y particulares que por razón de servicio que tengan que realizar deban facilitar noticias, datos o la inspección ocular de las fincas que ocupen o a cuya disposición se encuentren.

Art. 25. Los Arquitectos al servicio de la Hacienda tendrán derecho a examinar en toda clase de oficinas públicas del Estado, de la Provincia o el Municipio y en las Cámaras de la Propiedad o de Inquilinos, cuantos antecedentes contribuyan al mejor desempeño de su misión y a la mayor exactitud de los informes que emitan. Si, en algún caso, les fuere ofrecida resistencia en el ejercicio de este derecho darán cuenta, por mediación del Arquitecto Jefe, al Delegado de Hacienda para que imponga las sanciones previstas en la legislación vigente, o, si se tratase de Autoridades o Jefes de Oficinas sobre los que no tuviese jurisdicción, para que se dirija a sus superiores jerárquicos reclamando su apoyo.

Art. 26. Los propietarios, inquilinos u ocupantes de fincas urbanas y las demás personas que las tengan a su

disposición o bajo su custodia están en el deber de facilitar a los Arquitectos al servicio de la Hacienda los datos y elementos de juicio necesarios para la valoración de dichas fincas, exhibiéndoles, cuando se trate de edificios arrendados, los respectivos contratos y los recibos que acrediten los alquileres que por ellos se satisfaga. Si estos deberes fueren incumplidos se aplicarán las sanciones en la forma y cuantía que las normas reglamentarias tengan establecido.

CAPITULO VI

Correcciones disciplinarias y Tribunales de honor

Art. 27. Se considerarán faltas cometidas por los Arquitectos en el ejercicio de su cargo las siguientes:

1.º *Leves:* El retraso en el desempeño de las funciones que les están encomendadas, cuando este retraso no perturbe sensiblemente el servicio; las que sean consecuencia de negligencia o descuido excusable y la falta no reiterada de asistencia a la oficina durante las horas que, con carácter general, se hallen establecidas, si por razón de su servicio no debieran prestarlo fuera de ella.

2.º *Graves:* La indisciplina contra sus superiores; la desconsideración a las autoridades o al público en sus relaciones con el servicio; la falta reiterada a la oficina, con la excepción prevista en el número anterior; las que afecten al decoro del funcionario; los altercados o pendencias dentro de las oficinas, aunque no constituyan delito ni falta punible; la informalidad o el retraso en el despacho de los asuntos cuando perturben sensiblemente el servicio; la de negarse a prestar servicio extraordinario en los casos en que lo ordenen por escrito los superiores, por imponerle necesidades de urgente e inaplazable cumplimiento, y la de no rendir en su trabajo el mínimo que señalen las disposiciones vigentes o no tomar personalmente en las fincas los datos necesarios para emitir informes o realizar valoraciones.

3.º *Muy graves:* El abandono del servicio; el incumplimiento del deber de residencia; las contrarias al secreto que se debe guardar en los trabajos; la insubordinación en forma de amenaza individual o colectiva; la emisión, a sabiendas o por negligencia o ignorancia inexcusables, de informes manifiestamente injustos, o la adopción de acuerdos con las mismas circunstancias; la falta de probidad y las constitutivas de delito; la reiteración en no tomar personalmente en las fincas los datos a que están obligados, y la persistencia en no dar en su trabajo el rendimiento mínimo que tengan señalado.

Art. 28. Los Arquitectos que incurrieren en cualquiera de las faltas enumeradas en el artículo anterior sufrirán, previa la formación de expediente gubernativo, con los requisitos señalados en las disposiciones de carácter general, los castigos o correcciones disciplinarias siguientes:

- 1.º *Apercibimiento.*
- 2.º *Multa de uno a quince días de haber.*
- 3.º *Traslado de destino o de residencia.*
- 4.º *Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.*
- 5.º *Pérdida de uno a veinte puestos en el escalafón.*
- 6.º *Postergación perpetua.*
- 7.º *Cesantía o separación temporal del servicio, de uno a cinco años.*
- 8.º *Separación definitiva del servicio.*

La primera corrección será aplicable a las faltas leves; la segunda, tercera, cuarta y quinta, a las faltas graves, y la sexta, séptima y octava, a las muy graves.

Art. 29. Los Arquitectos al servicio de la Hacienda pública que hayan cometido actos deshonrosos para sí o para la colectividad que les hagan desmerecer en el concepto público o indignos de seguir desempeñando sus fun-

ciones, serán juzgados por Tribunales de Honor, con independencia de cualquier otro procedimiento o jurisdicción, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo de 1941 para los Cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Reglamento, y para cuanto no se halle expresamente regulado en él serán aplicables al «Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda pública» las disposiciones referentes a los funcionarios públicos en general y las particulares del Ministerio de Hacienda.

DISPOSICION ADICIONAL

La plantilla actual de 119 Arquitectos al servicio de la Hacienda pública se distribuye en la siguiente forma, atendiendo a la situación de los trabajos y a las conveniencias del servicio:

Servicio Central	
Ocho Arquitectos	8
Servicio Provincial	
Provincias de Madrid y Barcelona, a 10 Arquitectos.	20
Provincia de Valencia	7
Provincias de Coruña, Sevilla y Zaragoza, a cuatro Arquitectos	12
Provincias de Alicante, Málaga, Oviedo y Vizcaya, a tres Arquitectos	12
Provincias de Albacete, Baleares, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Granada, Guipúzcoa, Jaén, Las Palmas, León, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Tarragona, Toledo, Valladolid, Córdoba, a dos Arquitectos	36
Las 20 provincias restantes, a un Arquitecto	20
Subdelegaciones de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo, a un Arquitecto	4
TOTAL	119

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Quedan anulados y sin efectos todos los nombramientos de Arquitectos hechos por el Ministerio de Hacienda que no tengan dotación expresa en el Presupuesto vigente. Los dos Arquitectos actualmente adscritos a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con gratificación consignada en la sección 13 capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 9.º, concepto 2.º, del Presupuesto podrán continuar desempeñando las funciones para que fueron designados; pero se declaran a extinguir para cuando cesen sus actuales titulares.

Segunda.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para reducir el plazo de convocatoria de la primera oposición que se celebre, atendiendo a la conveniencia de que se provean a la mayor brevedad las vacantes de Arquitectos existentes en el Cuerpo.

Tercera.—Queda autorizado el Ministro de Hacienda para exceptuar del límite máximo de edad a los Arquitectos interinos que actualmente tiene a su servicio y a los ex combatientes y Caballeros Mutilados.

Cuarta.—Al personal que en la fecha de aprobación de este Reglamento no tenga cabida en su servicio, en virtud de la distribución numérica que queda señalada, se le

reconoce derecho preferente, por una sola vez, para ocupar las vacantes que existan en otros servicios.

Quinta.—En los títulos administrativos de los Arquitectos que actualmente pertenecen al Cuerpo y cuya denominación esté expresada de modo distinto a la que da este Reglamento en su artículo 1.º de «Arquitecto al servicio de la Hacienda pública», se hará constar por certificación autorizada por la autoridad o funcionario a quien corresponda acreditar la posesión y el cese, esta única denominación.

Sexta.—Lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º se entiende que será aplicable cuando no esté en suspenso el ejercicio de la jurisdicción contenciosa.

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Ministro de Hacienda, J. Larraz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 5 de mayo de 1941 (rectificado) por el que se derogan los de 7 y 15 de diciembre de 1939.

Habiéndose padecido error en la inserción del Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de mayo, a continuación se reproduce debidamente rectificado:

Transcurridos con exceso los plazos prudenciales dentro de los cuales habla de llegarse al pleno conocimiento de la eficacia de los procedimientos que ampara la Patente número ciento treinta y seis mil setecientos veinticuatro, procede dejar sin efecto la concesión de los beneficios que a tal fin se otorgaron en su día.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogados los Decretos de siete y quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, relativos a la Patente número ciento treinta y seis mil setecientos veinticuatro, concedida en dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CAROELLER SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don Amadeo Bayarri Diaz.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don Amadeo Bayarri Diaz, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 1941 por la que se encarga del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda al Director general de Prensa.

Ilmo. Sr.: Hasta que se provea en definitiva queda encargado V. I. del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, quedando facultado para ordenar gastos del Presupuesto vigente de la expresada Subsecretaría hasta la suma de 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Prensa.

terio, por conducto reglamentario, la fecha de toma de posesión.

Madrid, 8 de mayo de 1941.

VIGON

Destinos

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se nombra representante de este Ministerio en la Delegación de Industrias Siderúrgicas, dependiente de la Presidencia del Gobierno, al Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Gomá Orduña.

* Se nombra representante de este Ministerio en la Delegación de Industrias Siderúrgicas, dependiente de la Presidencia del Gobierno, al Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Gomá Orduña, sin perjuicio de los cargos que le fueron conferidos por Orden de 10 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31).

Madrid, 14 de mayo de 1941.

VIGON

MINISTERIO DEL AIRE

DESTINOS

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que se dispone la incorporación a sus destinos del personal civil de Oficinas de Aviación.

Publicada en Orden Circular de 7 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 43) la totalidad de las vacantes correspondientes a las plantillas de personal civil de Oficinas fijadas a cada Organismo, y efectuada su provisión con arreglo a las normas que en aquella disposición se daban, la Dirección General de Personal (Sección de Personal Civil) comunicará su destino a todos los opositores que obtuvieron plaza de Mecanógrafos o Escribientes, según Orden de 8 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70) y que actualmente no están prestando servicios, para que efectúen su incorporación al Organismo correspondiente.

En el Ministerio del Aire y en las Jefaturas de Regiones y Zonas Aéreas estarán expuestas las listas con los destinos de todo el personal, para poder ser consultadas por los interesados.

Los destinados en la Península, Baleares y Marruecos tienen un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, para tomar po-

sesión de su destino, plazo que para los destinados en Canarias se eleva a treinta días. Pasados estos plazos, se entenderá que renuncian a sus derechos aquéllos que no hayan efectuado su presentación y serán dados de baja como personal civil de este Ejército del Aire.

Todos los que, por tenerse en este Ministerio conocimiento de que se encuentran en filas, no han sido destinados, deberán presentarse en la Dirección General de Personal tan pronto tengan el certificado de licenciamiento en su poder, para su destino. Asimismo, aquéllos que se encuentren en filas y que por ignorarse esta circunstancia, sean citados para poseerse de su cargo, deben notificar por escrito a la Dirección General de Personal la imposibilidad de efectuar la toma de posesión, especificando la causa.

El personal femenino que no tiene en su poder el certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exento de él, no puede tomar posesión de su plaza. Las que se encuentren en este caso, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Personal con objeto de no perder sus derechos, y, en su día, al estar en posesión del correspondiente documento acreditativo, se presentarán en el Ministerio, en la Sección de Personal Civil, para ser destinadas.

A medida que el personal vaya presentándose en sus destinos, los respectivos Jefes notificarán a este Minis-

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1941 sobre fijación y distribución numérica de la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: La Orden de 27 de mayo de 1940 fijó la distribución numérica de la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado teniendo en cuenta los servicios encomendados al mismo y el estar todos sus componentes habilitados y capacitados, desde su ingreso mediante oposición, para desempeñar aquellas funciones que les están asignadas, razón por la cual no se ha tenido nunca en cuenta especificaciones de categoría y clases que sirvieran de base para la determinación de aquélla.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y a la nueva plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado aprobada por Orden de 26 de abril del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, se hace preciso, teniendo en cuenta las actuales necesidades del servicio, hacer la nueva distribución numérica en los distintos Centros y dependencias de la Administración central y provincial y en los Tribunales de Justicia de los funcionarios de expresado Cuerpo que en cada uno de los mismos ha de prestar sus servicios.

En su virtud y de conformidad con la propuesta de V. I., he acordado que la distribución numérica del Cuer-

po de Abogados del Estado se ajuste a la plantilla siguiente:

Prestarán servicio en la Administración central, Tribunal Supremo de Justicia y de Responsabilidades Políticas, sesenta y cinco Abogados del Estado distribuidos en la forma que a continuación se establece:

Dirección General de lo Contencioso del Estado:

Subdirector	1
Jefes de Sección y Negociado Central	3
Funcionarios para las Secciones. Tribunal Económico-Administrativo Central	22
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	6
Caja general de Depósitos, Intervención y Tesorería Central. Consejo de Administración de las Minas de Almadén	4
Inspección de Servicios en el Ministerio de Hacienda	2
Tribunal Supremo de Justicia	1
Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas	1
Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno	2
Idem id. del Ministerio de Asuntos Exteriores	1
Idem id. del id. de Gobernación. Idem id. del id. de Industria y Comercio	5
Idem id. del id. de Educación Nacional	2
Idem id. del id. de Agricultura. Idem id. del id. de Obras Públicas	3
Idem id. del id. de Trabajo	2

Prestarán servicio en la Administración provincial y sus Tribunales: ciento cincuenta y nueve Abogados del Estado, distribuidos como sigue:

Alava	1
Albacete	2
Alicante	2
Algeciras	1
Almería	2
Avila	2
Badajoz	2
Baleares	3
Barcelona, Delegación de Hacienda	11
Idem Tribunales	2
Burgos	4
Cáceres	2
Cádiz	2
Cartagena	1
Castellón	2
Ciudad Real	2
Córdoba	3
Coruña	3
Cuenca	2
Gerona	2
Gijón	1
Granada	4
Guadalajara	2
Guipúzcoa	4
Huelva	2

Huesca	2
Jaén	2
Jerez	1
Las Palmas	1
León	2
Lérida	2
Logroño	2
Lugo	2
Madrid, Delegación de Hacienda. Idem Tribunales	17
Málaga	5
Murcia	2
Navarra	2
Orense	1
Oviedo	2
Palencia	3
Pontevedra	2
Salamanca	3
Santa Cruz de Tenerife	2
Santander	3
Segovia	2
Sevilla	2
Soria	5
Tarragona	2
Teruel	2
Toledo	2
Valencia	6
Valladolid	4
Vigo	1
Vizcaya	4
Zamora	2
Zaragoza	4

La precedente distribución podrá ser modificada si las necesidades futuras del servicio así lo exigieran, sin más limitación que la de no alterar el cupo asignado a cada uno de los grupos señalados para los servicios de la Administración Central y Altos Tribunales y para los de la provincial y sus Tribunales de Justicia.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ORDEN de 17 de mayo de 1941 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 25 de noviembre de 1940 y artículo cuarto de la Orden de 30 de diciembre último, convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones, se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director ge-

neral de Contribuciones Industrial y de Utilidades, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Ministerio de Hacienda.

Vocales: Don José María Zabía Pérez, Abogado del Estado.

Don Antonio Lasheras Sanz, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio.

Don Julio Pérez Maffel, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, y Don Luis Benito Arnanz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Anunciando la anulación, de ocho fracciones de billetes del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 23 de los corrientes.

Habiéndose padecido un error en la impresión del número al confeccionar determinados billetes de la Lotería Nacional, de segunda serie, y en la fracción 4.ª de los mismos, del próximo sorteo que ha de celebrarse el día 23, en cuyas fracciones figura el número 35.950, expedida por la Administración de Loterías número 52 de Madrid; los números 35.951 y 35.952, vendidas por la número 53, también de Madrid, y los números 35.981, 35.982, 35.983, 35.984 y 35.985, que lo fueron por la número 20 de Barcelona, por el presente anuncio se hace saber que las indicadas fracciones cuarta de los mencionados números quedan nulas y, por tanto, sin ningún valor a los efectos de cualquier premio que llegara a corresponderles en el expresado sorteo; pudiendo los poseedores de las mismas reclamar el importe de las repetidas fracciones en las respectivas Administraciones expendedoras.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 19 de mayo de 1941.—El Director general, Fernando Roldán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

TRIBUNAL DE OPOSICIONES LIBRES A NOTARIAS

Lista de señores opositores, por el orden que han obtenido en el sorteo celebrado en el día de la fecha, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de estas oposiciones.

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación	Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
1.	D. Julián Guillén Rivera	C.	56.	D. Joaquín de Benito Loraque	F.
2.	D. Juan Menéndez Santirso	F.	57.	D. Jesús Millaruelo Clementez	C.
3.	D. Eugenio Ciscar Climent	D.	58.	D. Narciso de Fuentes Sanchiz	B.
4.	D. Bernardo Díaz Alvarez	C.	59.	D. Valentín Pueyo Bonet	B.
5.	D. Antonio Ródenas González	D.	60.	D. Juan Pretel Pérez de las Bacas	F.
6.	D. Juan Fernández Lozano	F.	61.	D. Cayetano Castillo Bautista	F.
7.	D. Francisco Miguel Font Sastre	F.	62.	D. José Ruiz y Sánchez	F.
8.	D. Mario López Chornet	F.	63.	D. Rafael López de Haro y Puga	F.
9.	D. Jerónimo Campaña y Ricart	D.	64.	D. José Guerra Gutiérrez	C.
10.	D. Angel Landa y Mendialdúa	F.	65.	D. José María Capell Balcells	C.
11.	D. José María Font Llopart	E.	66.	D. Francisco Caparrós López	F.
12.	D. José Antonio Gutiérrez Suárez	C.	67.	D. Ricardo Serra Navarro	B.
13.	D. Luis Félix Alonso López	F.	68.	D. Antonio Bartolomé Martínez	C.
14.	D. Antonio Sánchez Jáuregui	B.	69.	D. Gaspar Prego García	C.
15.	D. Antonio Rosón Pérez	B.	70.	D. Silvestre García Vivo	F.
16.	D. Enrique Medina Valmaseda	F.	71.	D. José Santos de Mata	C.
17.	D. Víctor Fernández González	C.	72.	D. Benjamín Gallego Samaniego	C.
18.	D. Luis Giménez Ruiz	C.	73.	D. José Pérez Gisbert	D.
19.	D. Ricardo Gomeza Ozámiz	C.	74.	D. Ildefonso López Aranda y Soria	C.
20.	D. Juan Alemany Vich	F.	75.	D. Enrique del Valle Fuentes	C.
21.	D. Pablo Benavides y Gómez	C.	76.	D. Alberto Campos Forrata	F.
22.	D. Fernando Migoya Migoya	C.	77.	D. Emilio Arín Borgoñós	F.
23.	D. Enrique Criado Crespo	C.	78.	D. Jesús Burbano Vázquez	B.
24.	D. Manuel María Tabarés Cacho	F.	79.	D. Francisco Siso Caveró	F.
25.	D. Luis María Villarino Sánchez	F.	80.	D. Joaquín Brufau Ferrer	D.
26.	D. Manuel Alvarez Suero	B.	81.	D. Gabriel de Luz y Fernández de Luz	F.
27.	D. Francisco Angel Abella Martín	C.	82.	D. Carlos Pintos Castro	F.
28.	D. Pedro Iñigo Gómez	F.	83.	D. Francisco Hidalgo Baragán	F.
29.	D. Pedro Antonio Rullán Casasnovas	B.	84.	D. Eufemio Puerto Cascón	F.
30.	D. Juan de Oña Iribarne	D.	85.	D. Anselmo Cienfuegos y González-Coto	B.
31.	D. Alfonso Martínez Almeida	B.	86.	D. Miguel Alfara Castañeda	F.
32.	D. Fernando Pérez-Jofre de Villegas	F.	87.	D. José Llisterrri Miró	C.
33.	D. Alberto Grau Rovira	F.	88.	D. Alberto Alvarez de Sotomayor Morales	B.
34.	D. Vicente Baniuls Mifana	F.	89.	D. Enrique Mateos Almoguera	C.
35.	D. Tomás Fernández Alvarez	F.	90.	D. Prudencio López Navarro	F.
36.	D. Agustín Sarasa y Zugaldía	F.	91.	D. José Abaira López	C.
37.	D. Vicente Calatayud Botella	C.	92.	D. Antonio Aranguren Riesgo	C.
38.	D. Manuel Fidalgo Pereira	C.	93.	D. Ignacio Alonso de Nora Gómez	C.
39.	D. Francisco García Mizzi	D.	94.	D. José Lafuente y Casares	C.
40.	D. Pablo Cervera Enseñat	B.	95.	D. José Valverde Madrid	B.
41.	D. Benito Temprano Varela	F.	96.	D. Jaime Maseda Freire	F.
42.	D. Juan de Novales y Mantilla de los Ríos	F.	97.	D. José Martín Pérez	F.
43.	D. César Delgado González	F.	98.	D. Rafael Nicolás Isasa	F.
44.	D. José Jurado García	F.	99.	D. Nicolás Badía y Gutiérrez de Caviedes	F.
45.	D. Eutiquio Canal de la Rosa	B.	100.	D. José María Gumersindo Benavides Ríos	B.
46.	D. Fermín de Paniagua y Rodríguez	F.	101.	D. Román López Rubín	F.
47.	D. Antonio Sevilla García	F.	102.	D. Manuel Ruiz Gómez	F.
48.	D. Juan Vallet de Goytisolo	B.	103.	D. Angel Martín Serrano Alvarez	E.
49.	D. José María Luzárraga y Amunátegui	C.	104.	D. José Palop Fillol	F.
50.	D. Antonio Duque Calderón	C.	105.	D. Félix Melendo Abad	F.
51.	D. Francisco Sáenz Urefia	F.	106.	D. Juan Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver	D.
52.	D. Ramón Risueño Catalán	F.			
53.	D. Jaime Sánchez Somoano	B.			
54.	D. Manuel Ruffernández Rodríguez	C.			
55.	D. Alejandro Bérnago Liabrés	B.			

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
107.	D. Eugenio Blasco Guinart	F.
108.	D. Manuel Rodríguez Alonso	C.
109.	D. Manuel Loraque Campos	F.
110.	D. Celestino Mas Alcaraz	F.
111.	D. Emiljo Cerro y Sánchez-Herrera	B.
112.	D. Manuel García Rodríguez	F.
113.	D. José Mariano Solanot Cuesta	F.
114.	D. Manuel Gutiérrez Soler	B.
115.	D. Santiago Morán Martínez	F.
116.	D. Julián Pascual Portolés	E.
117.	D. Francisco Pedro Madero Valdeolmos.	F.
118.	D. Ricardo Alvarez Represa	A.
119.	D. José de Prada Casaseca	C.
120.	D. Manuel Oliag y Giner	F.
121.	D. Braulio Sena Arévalo	E.
122.	D. Eugenio González Gutiérrez	C.
123.	D. José Casas Marcilla	C.
124.	D. Ramiro Dulanto Unceta	B.
125.	D. Manuel Nieto Iglesias	D.
126.	D. Tomás Santoro Iglesias	D.
127.	D. Carlos Fernández-Castañeda Cánovas	F.
128.	D. Luis Cárdenas Hernández	B.
129.	D. Miguel de Miguel y Miguel	B.
130.	D. Antonio Edo Quintana	B.
131.	D. Ramón Serrano Guzmán	C.
132.	D. José Antonio Oliván y Osés	F.
133.	D. Luis Delgado González	C.
134.	D. Manuel Montes Ortega	F.
135.	D. José Manuel Avila Pla	C.
136.	D. Juan Acevedo Illana	F.
137.	D. José Aurelio Baca Muñoz	F.
138.	D. Fernando Riera y Aisa	B.
139.	D. Emilio Contreras Soria	F.
140.	D. Nicolás Forteza-Rey Forteza	C.
141.	D. José Luis Iturralde Martínez	F.
142.	D. José María Romero Sanz	B.
143.	D. Manuel de Sande Martín	B.
144.	D. Eduardo Ortega Rodríguez	C.
145.	D. Francisco Querreda Bárcena	F.
146.	D. Santiago Sosa Aguacil-Carrasco	F.
147.	D. José Justo González Bolaños	C.
148.	D. Manuel Alvarez Bejiga	F.
149.	D. José María Herrero Morales	F.
150.	D. Francisco Roa Rico	B.
151.	D. Juan Drake y Drake	F.
152.	D. Pedro Alvarez-Castellanos Larrosa	F.
153.	D. José Luis Diego Soto	C.
154.	D. Juan Alsina Malagelada	C.
155.	D. Manuel Iranzo Henares	C.
156.	D. Francisco Hidalgo Torruella	B.
157.	D. José María Pludo Pludo	C.
158.	D. Juan Ricardo Peña del Cueto	D.
159.	D. Alfonso Querreda de la Bárcena	E.
160.	D. Antonio García-Peñuela Lombardero	D.
161.	D. Luis Peñalver Vinader	D.
162.	D. Pedro Pujades González	C.
163.	D. Rafael Flores Micheo	C.
164.	D. José Bono Huerta	B.
165.	D. Luis María de Olano y de Orive	B.
166.	D. Gonzalo Romero Osende	B.
167.	D. Manuel Cabañero Martín	A.
168.	D. Mariano Valverde Paradinas	B.
169.	D. Dionisio Led de Lajusticia	D.
170.	D. Carlos Soler de Agustín	F.

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
171.	D. Félix Betrán Diešte	O.
172.	D. Mariano Díaz González	F.
173.	D. Antonio Vidal Rotger	C.
174.	D. Juan Betes Jurado	F.
175.	D. Gerardo Bardón Fernández	B.
176.	D. Simón Luna Laborda	F.
177.	D. Joaquín Lara Quintana	B.
178.	D. Raimundo Tapia Seoane	F.
179.	D. Francisco Javier Sansa Nequí	B.
180.	D. José María Gutiérrez de Rozas y de la Herrán	B.
181.	D. Manuel Cabrera Martínez	F.
182.	D. Higinio Guerra Valcárcel	B.
183.	D. Ignacio Iñiguez de la Torre y Gutiérrez	B.
184.	D. Antonio López-Fando Rodríguez	C.
185.	D. Antonio López Blanco	O.
186.	D. Ramiro Prego Meirás	B.
187.	D. Francisco Redondo Pérez	O.
188.	D. Agustín Gómez Moreno	B.
189.	D. Juan Ramírez Fernández	O.
190.	D. Agustín Tórtola Belety	B.
191.	D. Mariano Adánez Romero	F.
192.	D. José Pablo Herrán de las pozas	C.
193.	D. José María Foncillas Loscertales	F.
194.	D. Salvador Morote Ojapa	F.
195.	D. Alberto Martínez Fernández	B.
196.	D. Javier Conde González-Tablas	O.
197.	D. Alfonso Ramón Pérez Garzón	B.
198.	D. Juan de Dios Cárdenas Hernández	B.
199.	D. Manuel García Miguel	C.
200.	D. José Luis Hernández San Román	B.
201.	D. Miguel Serrano Gómez Vallejo	F.
202.	D. Indalecio María del Arenal y Martínez de Bedoya	O.
203.	D. José Núñez de Castro Mínguez	E.
204.	D. Carlos Dávila Grana	B.
205.	D. Juan Peña Gil	C.
206.	D. Luis Cardona Giral	F.
207.	D. Vicente de la Plaza Santos	F.
208.	D. Juan Galera y Agüero	F.
209.	D. José Gastalver Argomaniz	C.
210.	D. Angel José Novoa Somoza	B.
211.	D. Victoriano Juvenio Escribano Rulpérez	F.
212.	D. Gabriel Alférez Callejón	D.
213.	D. Juan Villagrán y Carrasco	E.
214.	D. Manuel Juan Marín	F.
215.	D. Francisco Gassó Subirachs	D.
216.	D. Fernando Enriquez González	B.
217.	D. Antonio Balbuena Cavallari	B.
218.	D. Manuel del Ojo Velayos	B.
219.	D. Pelayo Ramón Guardia García	F.
220.	D. Pablo Torres Giménez	A.
221.	D. Manuel Ifigo Mateos	B.
222.	D. José María Silió Vicente	B.
223.	D. Juan Luis Ramos Pérez-Coleman	B.
224.	D. Matías Ruiz Chiclana	F.
225.	D. Germán Romero Lema	F.
226.	D. Luis Butragueño Ramos	F.
227.	D. Jesús Santacruz Velázquez	C.
228.	D. Constantino Elcobar Rodríguez	B.
229.	D. Francisco Ribes Canet	B.
230.	D. Bruno Torresano del Pozo	B.

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación	Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
231.	D. Glicerio Káiser Herraiz	F.	295.	D. Luis González de la Huebra Sánchez	C.
232.	D. Juan Manuel Benavides y Gómez ...	C.	296.	D. Antonio Pérez López de la Hoz	B.
233.	D. Francisco de P. Caplín Bravo	F.	297.	D. Francisco Mir Berlanga	A.
234.	D. Amando García Royo	B.	298.	D. Julio César Noya Sendra	F.
235.	D. Félix Martín Conde	F.	299.	D. Juan Pablo Barrero y Noval	F.
236.	D. Juan María Merino García	F.	300.	D. Alfonso Leirós Fernández	F.
237.	D. José Prieto Delgado	B.	301.	D. José María Carreño González	F.
238.	D. Juan Antonio Miguélez Bustamante	B.	302.	D. Luis Faustino Palafox Recuero	C.
239.	D. Enrique Colomer Vidal	F.	303.	D. Ramón Arias Chantres	B.
240.	D. Jesús Montero Losada	C.	304.	D. José María Vileitez Lorenzo	B.
241.	D. Salvador Amorós Gisbert	F.	305.	D. Carlos Ordóñez Romero	B.
242.	D. Isidoro García y Díaz	C.	306.	D. Felipe Gómez-Acebo Santos	B.
243.	D. Manuel Facorro Queimadelos	F.	307.	D. José Madrazo Núñez	C.
244.	D. Alberto Martín Gamero	B.	308.	D. Federico Jover Cerdá	F.
245.	D. José Aguirre Charro	B.	309.	D. Juan García Atance	B.
246.	D. Luis Santos Jiménez Asenjo	F.	310.	D. Antonio Torres Martínez	F.
247.	D. Francisco Sandoval Puerta	F.	311.	D. Francisco Lavandera Urdas	C.
248.	D. Francisco Vigil de Quiñones Villalba	F.	312.	D. José María Luque Cuenda	B.
249.	D. Juan Sanz Ares	C.	313.	D. Ricardo Ferrer de la Cruz	F.
250.	D. Julio Romero Ferrazón	F.	314.	D. Félix Ochoa Uriel	C.
251.	D. Angel de la Fuente Junco	C.	315.	D. Diego Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver	D.
252.	D. José Antonio Olascoaga y Gottia ...	B.	316.	D. Federico Acosta y Noriega	B.
253.	D. Juan Pujol Borotáu	B.	317.	D. Alvaro Tomé Alonso	B.
254.	D. Joaquín Losada Pinedo	F.	318.	D. Pedro Castelló Alvarez	E.
255.	D. Isaac Navarrete Marzal	C.	319.	D. Marcos Pérez López	B.
256.	D. Jesús José Sahuquillo Saiz	F.	320.	D. Angel del Val Moral	F.
257.	D. Agustín Soler Bonor	B.	321.	D. José Maruny Estrada	F.
258.	D. Angel Altés Salafranca	F.	322.	D. Ramón Jesús Mucientes Murugarren...	C.
259.	D. Higinio Hinarejos Salvador	F.	323.	D. Alberto Barreras López	B.
260.	D. Juan Molina Juyol	B.	324.	D. Manuel Torralba Cánovas	A.
261.	D. Antonio Pons Monjo	F.	325.	D. José Suárez Bárcena de Llera	B.
262.	D. Guillermo Hernández Caja	F.	326.	D. José María Gómez Velasco	B.
263.	D. Mariano Alvarez Fernández	C.	327.	D. Alberto Losada Delgado	A.
264.	D. Bienvenido Alvarez Martínez	C.	328.	D. Antonio Roig Sierra	B.
265.	D. Fidel Pérez-Minguez y Villota	F.	329.	D. Julián Echevarría González	C.
266.	D. Manuel Alvarez Ossorio y Bensusan	B.	330.	D. Carlos Ochoa de Oiza y Arrieta	F.
267.	D. José Ramón Fernández Rubial	C.	331.	D. Sergio González Collado	C.
268.	D. Mario Ruiz de Bustillo y Alfonso ...	B.	332.	D. Santiago Chamorro Piñero	F.
269.	D. Gabriel de Usera González	F.	333.	D. Ignacio Pascual Domingo	B.
270.	D. Gonzalo Abbad Baudín	C.	334.	D. Joaquín Viola Sauret	A.
271.	D. Eugenio Chacón Molina	F.	335.	D. Manuel Nogales Barquero	F.
272.	D. Rafael Esteve Guerrero	C.	336.	D. José Antonio Medrano y Ruiz del Arbol	B.
273.	D. Calixto García Aranda	F.	337.	D. Marcelino Pedro-Viejo Henche	F.
274.	D. Pedro Avila, Alvarez	B.	338.	D. José Martín del Río González	B.
275.	D. Carlos Pujol Raes	B.	339.	D. Adolfo Rubín de Celis y Zaldívar	F.
276.	D. Julio Nieto Gijón	F.	340.	D. Luis López Lorente	F.
277.	D. Lino Hierro Ortiz	F.	341.	D. José Antonio Musatadi y Olavegoya...	F.
278.	D. Francisco Roco García	F.	342.	D. Juan D. Barberá García	D.
279.	D. Juan Linares Castro	F.	343.	D. Santiago Hermosilla Alonso	F.
280.	D. Ramón Mallol Arboleya	B.	344.	D. Darío Estévez Fernández	F.
281.	D. Joaquín Mediavilla Sáez	F.	345.	D. Julio Roca y Cabanellas	F.
282.	D. Aurelio Escribano Gozalo	B.	346.	D. Domingo Soriano Solís	F.
283.	D. Alvaro Escarpizo-Lorenzana Majúa ...	F.	347.	D. Eduardo Llagaria Plá	F.
284.	D. Juan Bautista Rodríguez Burgos	C.	348.	D. Vicente Caamaño Fernández	B.
285.	D. Carlos Larios Ferrer	F.	349.	D. José Barona Sanchis	D.
286.	D. Ramón Rodríguez Iturralde	C.	350.	D. José Cortés Núñez	C.
287.	D. Manuel Buitrón Fernández	A.	351.	D. Tomás de Villarreal Casas	R.
288.	D. Rafael de San Eustaquio Miguel ...	C.	352.	D. Ramón Sánchez Somoano	F.
289.	D. José Engo Alvarez	F.	353.	D. Miguel Moraleda Merino	F.
290.	D. Juan Moso Golzueta	C.	354.	D. Gonzalo Pumares Asínsolo	B.
291.	D. Donato Gago Curieses	F.	355.	D. Luis Felez Costea	C.
292.	D. Manuel Domper Pascáu	F.	356.	D. Emilio Bartual Vicens	F.
293.	D. Manuel Díaz Alasante	F.	357.	D. Pedro Fernández Somoza	E.
294.	D. Eduardo López Aparicio	C.			

Núm. de orden del sorteo NOMBRES Y APELLIDOS Clasificación

Núm. de orden del sorteo NOMBRES Y APELLIDOS Clasificación

358.	D. Alfonso Caravaca Cerdán	C.
359.	D. Francisco Blanch López	O.
360.	D. Marcelino Parga Rapa	O.
361.	D. Mariano Díez Maté	F.
362.	D. Luis Ceres Rodríguez	C.
363.	D. Rogelio Gallego Moré	F.
364.	D. Martirián Butiñá Granás	C.
365.	D. Carlos Alonso Estévez	F.
366.	D. Juan Sampedro Font	F.
367.	D. Germán Fernández Villamarín	B.
368.	D. Alfonso María de Carlos Aparicio	B.
369.	D. Vicente Rey Ruiz	B.
370.	D. Juan Tomás Enciondo Zulueta	B.
371.	D. Ignacio Méndez-Vigo Méndez-Vigo	O.
372.	D. José Guglieri Sierra	B.
373.	D. Arsenio Cerro y Sánchez-Herrera	O.
374.	D. Juan Vicente Madroero Valdeolmos	F.
375.	D. Juan José Gil García	F.
376.	D. Guillermo Aranguren Loustau	B.
377.	D. Joaquín Sánchez Faba	F.
378.	D. Plutarco Marsá Vanceles	O.
379.	D. Juan Fabregat Planas	F.
380.	D. Edilberto Valls Sacristán	O.
381.	D. Eduardo de Arana y Abreu	O.
382.	D. José Robles Fonseca	C.
383.	D. Luis Riera Aisa	O.
384.	D. Eduardo Clérigues Andreu	F.
385.	D. Francisco Soriano Sánchez	F.
386.	D. Francisco José Gas Carpio	F.
387.	D. Idefonso Urlezaga Uranga	O.
388.	D. Eduardo Blat Gimeno	F.
389.	D. Joaquín Cortés García	B.
390.	D. Antonio Caudevilla Martínez	B.
391.	D. Carlos Chacón Rodríguez	F.
392.	D. Manuel Albertos Gonzalo	F.
393.	D. Gustavo Fernández Arias	F.
394.	D. Anselmo Archanco y Róyo	B.
395.	D. Juan José Pons Pérez	D.
396.	D. Pedro Herreros Morales	F.
397.	D. Sandalio Courel González	F.
398.	D. Francisco Montoro Ruiz	F.
399.	D. Miguel Angel Herrán de las Pozas	O.
400.	D. Luis Antón Rodríguez	F.
401.	D. Marino Dávila Yagüe	C.
402.	D. Eloy Luélmo Luélmo	C.
403.	D. Fernando de Peralta Lozano	D.
404.	D. Francisco Sáinz Priego	F.
405.	D. Antonio Briones Barbero	F.
406.	D. Manuel Ventura Figueroa Mostelro	C.
407.	D. Antonio Matiano Millán López	A.
408.	D. José Cruz Carrasco	C.
409.	D. Fernando Vázquez Domínguez	B.
410.	D. Leonardo Fernández Suárez	B.
411.	D. José Luis Calvo Alvarez	C.
412.	D. Francisco de Sales Garau Alzina	O.
413.	D. Antonio Rotger Mateu	B.
414.	D. Teodoro Aíla Nombela	A.
415.	D. Emiliano Fernández Ayuso	F.
416.	D. Jaime de la Torre Nieto	F.
417.	D. Antonio Arias Ramos	C.
418.	D. Enrique Maradona de Vicente	C.
419.	D. Luis Oliver Sacristán	F.
420.	D. José María Liebaria Bés	F.
421.	D. Antonio Montero Mandivil	B.
422.	D. Luciano Lobato García	F.
423.	D. José Castilla Pérez	C.

424.	D. José Felez Costea	C.
425.	D. José García Romero de Tejada Díaz Terán	F.
426.	D. César A. Otero Aguado	B.
427.	D. Agustín Peyra y Oliva	O.
428.	D. Mariano Miedes Lajusticia	E.
429.	D. Luis Andreu Alcover	O.
430.	D. Venancio López Rodríguez	F.
431.	D. Eulogio Aparicio Díaz-Maroto	F.
432.	D. José María Marco Garmendia	B.
433.	D. Vicente Alepuz Chanzá	F.
434.	D. Enrique Gabarró Samsó	F.
435.	D. Juan Alberti de la Torre	C.
436.	D. Francisco Campos Montes	E.
437.	D. Juan Pérez Burriel	F.
438.	D. César Quintián Noas	O.
439.	D. José Oano Tomás	F.
440.	D. Jesús Salazar y Ocharan	B.
441.	D. José María Milián Ferrer	D.
442.	D. Francisco Muniesa Tomás	C.
443.	D. José Arroyo Romanillos	F.
444.	D. Jaime Barrio Cuadrillero	B.
445.	D. José Luis Durán Gutiérrez	B.
446.	D. Julio Luaces Guitián	E.
447.	D. Rafael García Reparaz	C.
448.	D. Ricardo Valcarlos Tribaldos	C.
449.	D. José María Gimeno Valentín	H.
450.	D. Pedro Bibilioni Rosselló	C.
451.	D. Francisco Loperena Andreu	B.
452.	D. Luis de la Campa Martínez	B.
453.	D. Francisco Antón Brotons	F.
454.	D. Ramón Buisán Bernard	C.
455.	D. Fernando Bayano Baños	A.
456.	D. José Sánchez y Sánchez	D.
457.	D. Emilio Senra Contioso	C.
458.	D. Juan Gómez Jiménez de Cisneros	F.
459.	D. Pedro Antonio Elizalde y Ponce de León	B.
460.	D. Juan José Martínez Colubi	C.
461.	D. Arturo Gallardo Rueda	F.
462.	D. Martín-Jesús Rodríguez López	O.
463.	D. Salvador Grau Fernández	F.
464.	D. Francisco Travado y Carasa	F.
465.	D. Cipriano Remedios Ifigo	F.
466.	D. Dionisio Rufaiza Robles	F.
467.	D. Juan Montis Toro	C.
468.	D. Alfonso Cruz Auñón	B.
469.	D. José Luis Alvarez Vidal	C.
470.	D. Luis Vidal Alvarez	C.
471.	D. José María Sánchez del Rey	C.
472.	D. Francisco Nuñez Lagos	F.
473.	D. Arturo Manso Rincón	B.
474.	D. Luis Cereceda Delgado	B.
475.	D. Amancio Hornillos González	C.
476.	D. Manuel Oliment Grao	F.
477.	D. José Solís Navarrete	F.
478.	D. Carlos Vizcaíno Coloma	F.
479.	D. Manuel García del Castillo	F.
480.	D. Tomás Falcó Marzo	F.
481.	D. Andrés Barceló Mesquida	B.
482.	D. Joaquín Reguera Sevilla	F.
483.	D. Luis Martín Balletero	B.
484.	D. Francisco Buitrón Fernández	B.
485.	D. Félix Valverde López	C.
486.	D. Agustín Ruiz Salas	C.
487.	D. Eloy Sánchez Torres	C.

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
488.	D. Manuel Garitonandia Ferrando	F.
489.	D. Pedro Lumbreras Vallente	C.
490.	D. José Jiménez Lara	F.
491.	D. Miguel Borrachero Fernández	F.
492.	D. Luis Pijuan Vilá	F.
493.	D. Anastasio Sánchez Barragán	F.
494.	D. Alfonso García Aynat	F.
495.	D. Pedro Rdoríguez Contreras	C.
496.	D. Marcelino Saario Pérez	D.
497.	D. Emilio Cepeda Carranza	F.
498.	D. Felipe Gómez Guillén	F.
499.	D. José Luis Hurtado González	C.
500.	D. Luis de Mir Clapés	F.
501.	D. Julio Guelbenzu Romano	A.
502.	D. Santiago Barfachina Mullerat	C.
503.	D. José Sánchez Agesta	F.
504.	D. José María García Ruiz	F.
505.	D. Ramón Aroca García	F.
506.	D. Eustaquio Martín Güemes Pérez	D.
507.	D. Enrique Farfán y Caire	F.
508.	D. José Martínez del Marmol	C.
509.	D. José Iranzo Castelló	F.
510.	D. José María García Segovia	F.
511.	D. José Rubio Sarmiento	A.
512.	D. Carlos Cobo Gómez	B.
513.	D. José Barreiro-Meiro Fernández	F.
514.	D. Ramón Torrente Jiménez	C.
515.	D. Mariano Gómez-Ulla y Lea	C.
516.	D. José María Olmos Cárcelos	F.
517.	D. Eduardo Zancada Alarcón	B.
518.	D. Isidoro del Hoyo Villameriel	D.
519.	D. Enrique Pérez-Ardá López	F.
520.	D. Manuel Amorós Gozábez	F.
521.	D. Carlos Sánchez Somoano	B.
522.	D. Manuel Fernández Villamarín	C.
523.	D. Gregorio Santos de Cossío	C.
524.	D. Antonio González Palomino	C.
525.	D. José Lor Sáenz	C.
526.	D. Carlos Arias Navarro	B.
527.	D. Ignacio Nart Fernández	B.
528.	D. Juan José Puebla y Torija	C.
529.	D. Miguel Llopis Sempere	F.
530.	D. Angel Hijas Palacios	F.
531.	D. Julio Fernández Rodríguez	F.
532.	D. Jesús Martínez Alonso	C.
533.	D. Miguel Seoane Lozano	F.
534.	D. Crispulo Pardo Amatriain	F.
535.	D. Maurilio Fernández Herrero	C.
536.	D. Francisco Javier Espiago Sobrecasas...	C.
537.	D. Antonio Santos de Mata	D.
538.	D. Victor Navas Comcas	B.
539.	D. Jesús Linares y Gallardo	B.
540.	D. Pedro Arribas Portales	C.
541.	D. Florencio Velasco Márquez	F.
542.	D. Luis Ugarte Ramírez	F.
543.	D. Ignacio Sánchez y López del Vallado	D.
544.	D. Adolfo de Miguel Garcillópez	C.
545.	D. Alfonso Arévalo Carretero	C.
546.	D. Manuel Prieto Escudero	C.
547.	D. Javier Soaje Hernida	B.
548.	D. José María García López-Novales	B.
549.	D. Aurelio Valenzuela Moreno	C.
550.	D. Antonio Flores Sánchez	F.
551.	D. José Luis Lanz de Nadal	B.
552.	D. Bartolomé Linares Linares	B.
553.	D. Eugenio Roig Ruiz	C.

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
554.	D. José Peña Llorente	C.
555.	D. José Delgado de Barbara	E.
556.	D. Carlos Alvarez Martínez	C.
557.	D. Bernardino Marin Cobo	B.
558.	D. José Fernández Sánchez-Bordona	C.
559.	D. Félix Conde Cossío	C.
560.	D. Rufino Ortega Roldán	F.
561.	D. Angel Alvarez López	B.
562.	D. Leopoldo Arnáiz Barón	C.
563.	D. Fernando Seguros Valle	B.
564.	D. Tomás Marco Buj	C.
565.	D. Emilio Iturmendi Bañales	C.
566.	D. Fernando de Sepúlveda y Courtoy	C.
567.	D. Ramón Mansilla Delicado	F.
568.	D. Manuel de Pineda Martínez	F.
569.	D. Gonzalo Alvarez Romero	B.
570.	D. Lorenzo García Tornel y Florensa	C.
571.	D. Mariano de Leyva y Ortega	F.
572.	D. Santiago Blázquez Mediavilla	B.
573.	D. Joaquín de Ribot y de Balle	C.
574.	D. Cesáreo Menéndez Santirso	C.
575.	D. Juan O'Callaghan Martínez	F.
576.	D. Juan Crisóstomo de Echave Sustaeta y Peciña	B.
577.	D. Luis Martínez Riesgo	F.
578.	D. Rafael García Hernández	C.
579.	D. Antonio Esturillo López	F.
580.	D. Rafael Montes Brú	B.
581.	D. Antonio Duque Hidalgo	F.
582.	D. Alvaro Calvo Soriano	D.
583.	D. Jesús del Pozo Parada	C.
584.	D. Francisco Orts Romero	F.
585.	D. Antonio Rodríguez de Cepeda y Guillén	F.
586.	D. Dámaso Carmelo Angulo Borobio	C.
587.	D. Joaquín Adrien Igual	D.
588.	D. Antonio Colechá Navarro	E.
589.	D. Luciano Marin Sáinz	C.
590.	D. Miguel Gómez de Liaño y Cobaleda.	B.
591.	D. Francisco Fernández Martín	B.
592.	D. Manuel Montaner Latorre	E.
593.	D. Eliecer Agos Ortega	F.
594.	D. Salvador Zaera Sánchez	B.
595.	D. Manuel López-Lago Nogales	B.
596.	D. Miguel Rotger Martorell	C.
597.	D. Manuel Segarra Tomás	F.
598.	D. Manuel Caruana Navarrete	F.
599.	D. Alfredo Gómez Pinillos	C.
600.	D. Vicente Soto Soler	C.
601.	D. Mariano Catalá Ruiz	A.
602.	D. Benito Angulo Iniguez	F.
603.	D. Ramón Sánchez Trasancos	C.
604.	D. Francisco García-Revillo y García...	F.
605.	D. Gabriel de Morales y Moreno de Alcántara	F.
606.	D. Carmelo de Motta Monreal	F.
607.	D. Claudio Riesgo del Campo	F.
608.	D. Manuel Hernández Jiménez	F.
609.	D. José María Zarza Gómez	B.
610.	D. Marcos López Suárez	D.
611.	D. Pedro Agustín González Ordóñez	F.
612.	D. José Luis del Arco y Alvarez	D.
613.	D. José Ignacio González del Valle Llaguno	B.
614.	D. José Pelayo Velarde	B.

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación	Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
615.	D. Pedro Antonio González y González	B.	676.	D. Pascual Bolgues Serra	B.
616.	D. José María González Ordóñez	D.	677.	D. Francisco Gómez Gómez	F.
617.	D. Luis Alvarez Suárez	C.	678.	D. Antonio Odriozola y Pietas	C.
618.	D. Luis María Martín Guerras	F.	679.	D. Francisco Obregón Barreda	F.
619.	D. Melchor Gelabert Ripoll	B.	680.	D. Miguel Castro Merello	B.
620.	D. Rafael Otero del Palacio	B.	681.	D. Rafael Fernández Pérez	B.
621.	D. Francisco José Roig Ferrer	F.	682.	D. Rafael Jurado Chinchilla	C.
622.	D. Vicente de la Fuente Ruiz	D.	683.	D. Julián de la Vega y Sánchez-Rubio	B.
623.	D. Ramón Ruiz de Villa y Pérez Carral	F.	684.	D. José Luis Albornoza García del Busto	B.
624.	D. Julián Ponce Acevedo	F.	685.	D. Segundo López Martín	A.
625.	D. Alfonso Bellón Renovales	B.	686.	D. José Castelló Castelló	F.
626.	D. Antonio Arenas Fernández	B.	687.	D. Mariano Esteban y Romero	F.
627.	D. Carlos Martínez de Subirá	E.	688.	D. Manuel Benavides y García de Zú- figa	B.
628.	D. Fernando Albert Fernández	—	689.	D. Francisco Bernuy Barrio	B.
629.	D. Juan Grau Soto	F.	690.	D. Antonio Vázquez Campo	F.
630.	D. Jesús Vozmediano Roldán	B.	691.	D. Avelino Vilas Ferrando	F.
631.	D. Luis García Guinea	B.	692.	D. Francisco Román Bayona	C.
632.	D. Juan Morán Cufiádo	D.	693.	D. José María Asúnsolo Linares	A.
633.	D. Miguel Golina Zaranzona	F.	694.	D. José Cabello Robles	F.
634.	D. José de Castro Porras	F.	695.	D. Evaristo Pérez de la Cruz González	C.
635.	D. Rafael Peidro Alós	F.	696.	D. Francisco González Gómez	B.
636.	D. Gumersindo Solís Lluch	F.	697.	D. Miguel Angel Espinar López	D.
637.	D. Antonio Arbona Nadal	B.	698.	D. Luis Lario y Diaz-Benito	F.
638.	D. Vicente Moreno Moreno	B.	699.	D. José López Uceda	D.
639.	D. Antonio Dou Abadal	C.	700.	D. Ezequiel Mozo Bravo	D.
640.	D. Alejandro Ramos Folqués	D.	701.	D. Manuel Sigler Jiménez	D.
641.	D. Fausto del Prado Mantilla	F.	702.	D. Elicio Gómez Hernández	A.
642.	D. Ildelfonso Fernández Feroso	C.	703.	D. César Aionso Hernández	C.
643.	D. Abelardo Sánchez Plasencia	B.	704.	D. Tomás Casanueva Gil	B.
644.	D. Enrique López Bermejo	C.	705.	D. Félix Ruiz Cámara	A.
645.	D. Félix García Gutiérrez	B.	706.	D. Julio Pascual y Domingo	F.
646.	D. Juan Astor Casanovas	B.	707.	D. Odón Servat y Adua	F.
647.	D. José Millaruelo Clementez	B.	708.	D. Miguel Salvador Caja	F.
648.	D. Juan José Pérez Gómez	D.	709.	D. Francisco, González y Martín-Merás	B.
649.	D. Ignacio de Prada y Gutiérrez La- garejo	B.	710.	D. José Gabriel Erdozain Gaztelu	C.
650.	D. José María de Latorre Navarro	A.	711.	D. Jaime Cosmen Rubio	F.
651.	D. Martiniano Hernández Díaz-Prieto	D.	712.	D. Manuel Aguilar Corona	F.
652.	D. Domingo Utrilla Ibañez	B.	713.	D. Aurelio Rodríguez Molina	D.
653.	D. Daniel Turullols Aguirre	B.	714.	D. César Márquez Millares	B.
654.	D. Vicente Grima Reig	F.	715.	D. Gabriel de la Mata Fernández	B.
655.	D. Francisco Espinosa Quesada	D.	716.	D. Ramón María Roca Sastre	F.
656.	D. Félix Olea Navarro	F.	717.	D. Pedro Sequeira Simón	F.
657.	D. Francisco García y García	F.	718.	D. José Luis de la Viña Magdaleno	C.
658.	D. Ramón Almenar Fabra	B.	719.	D. Víctor Nuñez Escalona	B.
659.	D. Eladio Bragado Calvo	C.	720.	D. Victoriano González de Buitrago y Sánchez	F.
660.	D. Luis Gaspar y Cereceda	C.	721.	D. Emilio Parrilla Sarrion	F.
661.	D. Juan Francisco Hernández Komes...	F.	722.	D. Alfonso Alfonso Núñez	A.
662.	D. Fernando Benavides y García de Zú- figa	F.	723.	D. Francisco Javier Fiestas Contreras	B.
663.	D. Miguel Jiménez de Cisneros y Gol- coetxea	C.	724.	D. Manuel Alarcón y Sánchez	F.
664.	D. Florencio Espeso Ciruelo	C.	725.	D. Federico Fernández Rodríguez	B.
665.	D. Juan González Egles	F.	726.	D. Vicente Martínez Borsó	C.
666.	D. Domingo González de Echavarrí Iba- rriarán	C.	727.	D. José Luis García Valcárcel	B.
667.	D. Gonzalo Prego Melrás	C.	728.	D. José María Ambrosio García Andino	B.
668.	D. Enrique García García	F.	729.	D. Vicente Millana Bañeres	F.
669.	D. José Ayuso Gómez	F.	730.	D. Sebastián Humanes López	C.
670.	D. José Oliver Cobeña	F.	731.	D. Luis López Mancisidor Solano	D.
671.	D. José Pedreira Gómez	F.	732.	D. Joaquín Morales Cortés	C.
672.	D. Vicente Valero Bordera	F.	733.	D. Angel Sanz Fernández	F.
673.	D. Tomás Ordóñez Ferrer	B.	734.	D. Francisco del Hoyo Villameriel	C.
674.	D. Enrique Ciménez Arnau	F.	735.	D. Julián Dávila García	F.
675.	D. José María Salazar García	R.	736.	D. Tomás de la Dehesa Blanco	C.
			737.	D. Alejandro Díez Cabezudo	B.
			738.	D. César Malabia Navarro	E.

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
739	D. Vicente Piñero y Carrión	B.
740	D. José Siles Murcia	C.
741	D. Luis Beltrán Fustero	B.
742	D. José María Piñol Aguadé	D.
743	D. José Roan Martínez	F.
744	D. Francisco P. Grima Reig	F.
745	D. Luis Serrano Guzmán	E.
746	D. Jerónimo Centeno Arangüena	B.
747	D. Vicente Gutiérrez Ouelo	F.
748	D. José Marquello Molina	F.
749	D. Zacarias Jiménez Asenjo	F.
750	D. Joaquín Enrique Pérez Real	F.
751	D. Salvador Martínez Díaz	F.
752	D. Enrique Martí Alonso	F.
753	D. Rafael Galarraga y Ecenarro	F.
754	D. Rafael Mendoza y Mendoza	D.
755	D. Luis Jaramillo Benavente	F.
756	D. Jorge Roura Rosich	B.
757	D. Federico Cordo Madriñán	F.
758	D. Carlos Oltra Boronat	D.
759	D. Juan Zubeldia Iribarren	F.
760	D. Manuel Bocanegra Camacho	B.
761	D. Gábel Fuster Mayans	B.
762	D. Eduardo Guerrero Oyonarte	B.
763	D. Veremundo Bellod Gómez	C.
764	D. Miguel de Castells y Adriaenses	D.
765	D. Agustín Vinos Hospital	C.
766	D. Fausto Romero Miura	D.
767	D. Alfonso Rivera Simón	F.
768	D. Francisco Orta Guijarro	F.
769	D. Eliseo García del Moral y Bujanlance	F.
770	D. Antonio Zenón Varona Díaz	C.
771	D. José Rodríguez-Moides Ramos	C.
772	D. José María Martín Sánchez	B.
773	D. Fernando Puig-Mauri y Santa Ana	F.
774	D. Felipe Solano Antelo	B.
775	D. Francisco Sanz Pedrero	F.
776	D. Manuel Flores Faba	F.
777	D. Virgilio de Castro Galán	C.
778	D. Gumersindo López Pérez	C.
779	D. Francisco Vaquer Cantarero	E.
780	D. Ramón Guixá Vilalta	F.
781	D. Rafael Zarauz Cánovas	F.
782	D. Victor Manuel Paris Morales	D.
783	D. Juan Comas Rötger	A.
784	D. Fidel Melero García	F.
785	D. Benito Paricio Barril	C.
786	D. Antonio Ortega Durán	F.
787	D. José Esteban Fernández Alvarez	C.
788	D. Ramón Barberá Marsal	F.
789	D. Juan Serra Navarro	B.
790	D. Alberto Cuartero García	B.
791	D. Isaac Martínez Alvarez	F.
792	D. Fernando de Huidobro y de León	C.
793	D. José Clavero Núñez	B.
794	D. Luis Rodríguez y García-Claño	B.
795	D. Luis Vives Unzué	C.
796	D. Juan Pedro Sevilla Navarro	C.
797	D. Diego Marín-Barnuevo Jaén	F.
798	D. Alvaro de Moutas y González-Oampuzano	E.
799	D. Juan Vicente Latorre Bethencourt	F.
800	D. Juan Torres López	F.
801	D. Edmundo Díaz Cabarcos	B.

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
802	D. Enrique Simón y Maderne	C.
803	D. Ignacio Bertrand y Bertrand	B.
804	D. Francisco Sánchez Pérez	F.
805	D. José Martínez y Martínez	D.
806	D. Manuel Hermida Linares	B.
807	D. José Antonio de Luna Margenat	F.
808	D. Diego Fernández-Blanco y Romero	F.
809	D. Isidoro Martínez Prieto	F.
810	D. Ramón Solano y Aza	B.
811	D. Francisco Javier Unceta Arenal	B.
812	D. Martín Recarte Casanova	F.
813	D. Emilio Ortiz Vera	F.
814	D. Luis Sanz Suárez	F.
815	D. Enrique Franch Alfaro	B.
816	D. Tomás Sancho Artola	F.
817	D. Francisco Enriquez Godoy	F.
818	D. Carlos Hornillos Escribano	C.
819	D. Félix González Abascal	B.
820	D. José Guardo Salagaray	F.
821	D. Felipe Fernández Ortiz	C.
822	D. Erico Shaw y Tinoco	C.
823	D. Tomás Martínez Canales	F.
824	D. José María Millán Salanova	F.
825	D. Luis Casas Ramos	B.
826	D. Antonio Vicente de Ferrando Peralta	D.
827	D. Francisco Díaz Torres	F.
828	D. Ricardo Olivós Arroyo	F.
829	D. Luis Cabeza Menéndez	D.
830	D. Crispulo Márquez Espada	F.
831	D. Eladio Calero Baldó	F.
832	D. Manuel Herrero Maroto	F.
833	D. Arturo Nieto Díaz	F.
834	D. José Areltío y Ariznabarreta	B.
835	D. Francisco Davi Alomar	F.
836	D. Gustavo del Barco Cabezas	B.
837	D. Miguel Manteca López	B.
838	D. Manuel del Valle Pando	B.
839	D. Luis Callejo Oscoz	C.
840	D. Rafael Valverde Lergo	F.
841	D. Emilio Iglesias Ameijeiras	B.
842	D. Esteban Heredia Heredia	F.
843	D. José María Miguel del Corral y Miguel del Corral	C.
844	D. Luis Hoyos Ruiz	F.
845	D. Gerardo Larrea Urquijo	C.
846	D. Rosendo Bartio Ferrer	F.
847	D. Manuel Cardona Sanz	E.
848	D. Pedro Méndez González	F.
849	D. Alfonso del Moral y de Luna	C.
850	D. José López Alascio	D.
851	D. Cristóbal Ortiz Merelo	C.
852	D. José Antonio Calvo Granados	F.
853	D. José María Herrán Ortiz	C.
854	D. Reyes Vera Culebras	F.
855	D. Gonzalo Gómez-Acebo y de Carlos	D.
856	D. Miguel López Llamas	D.
857	D. Antonio Cabrero Gallego	C.
858	D. Francisco Jainaga Bodalba	E.
859	D. Eduardo Pérez Griffó	C.
860	D. José Valenzuela Moreno	F.
861	D. Francisco Santolalla Lacalle	B.
862	D. José Manuel Balboa Cobo	C.
863	D. José Antonio Tabernilla Oliver	C.
864	D. Juan García Foulquié	F.

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación	Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
866.	D. Juan Astray Rásueño.....	F.	929.	D. Luis Bollain Rozalem	F.
866.	D. Fernando Torres Cid	F.	930.	D. Miguel Lacarra y de Miguel.....	C.
867.	D. Enrique Robles del Río.....	F.	931.	D. Angel Pastor Dancausa	C.
868.	D. Vicente Salinas García-Nieto.....	F.	932.	D. Gonzalo Hergueta Chávarri	F.
869.	D. Antonio Luis Soler y Bans.....	C.	933.	D. Francisco Serveró Baeza	F.
870.	D. José María Franqués Bru	C.	934.	D. Juan Rivadulla Ortega	C.
871.	D. José Vicente Mas	C.	935.	D. Vicente Bádenas Segarra	F.
872.	D. Luis Avila Alvarez	B.	936.	D. José Sainz-Pardo y Bernabé.....	F.
873.	D. Ramón Bayés Vayreda.....	C.	937.	D. Enrique Ruiz Chena	F.
874.	D. Juan Angel Allende Corcuera	C.	938.	D. Luis María Martín Miguel.....	C.
875.	D. Enrique Sanchis Sanchis.....	F.	939.	D. Enrique de la Torre Moreiras.....	B.
876.	D. Ramón Felipó Salada	C.	940.	D. Luis Rodríguez de la Ballina	F.
877.	D. Celestino Alvarez y González de Suso	B.	941.	D. José Reyes Sánchez.....	F.
878.	D. Jullo Calvillo Martínez	F.	942.	D. José Bento Cabrero	C.
879.	D. Rodrigo Alveñin Vallejo	F.	943.	D. Luis Póu Ribas.....	B.
880.	D. Emilio Alemany Cifuentes	B.	944.	D. Rodolfo Vera Alcázar	C.
881.	D. Mariano Luis Merchán del Castillo...	F.	945.	D. Francisco de P. Soriano Cañada.....	F.
882.	D. Luis Bitaubé Núñez	C.	946.	D. Antonio Ordóñez Romero	B.
883.	D. Ricardo Montero de Espinosa y Tena	C.	947.	D. Víctor Iturregui Zagázaga	C.
884.	D. Carlos Llovera Seiquer	F.	948.	D. José Gastalver Chacón	C.
885.	D. Miguel González Rodríguez	C.	949.	D. José de Terán Fernández	C.
886.	D. Antonio Royán Páez	B.	950.	D. Francisco Gómez de Mercado y de Miguel	F.
887.	D. Juan Cruz Martínez Moya.....	C.	951.	D. Andrés de Dalmases y Jordana.....	C.
888.	D. Enrique Garzón Sánchez	F.	952.	D. Miguel García Fernández	F.
889.	D. Pelayo Artigas Ramírez	B.	953.	D. Manuel Miguel Hernández	A.
890.	D. Gregorio Monzón Aloras	F.	954.	D. Segundo Hernández Rincón	F.
890.	D. Eduardo González Barosa	C.	955.	D. José Serrano Pacheco	F.
892.	D. Mariano Villedas Lamarca	B.	956.	D. Luis Solano y Aza	B.
893.	D. Anastasio Moreno Rubio	C.	957.	D. José Mauri Serra	D.
894.	D. Pedro Cabrera Araoz	B.	958.	D. Antonio Requejo Requejo	C.
895.	D. Isidoro García Fernández	F.	959.	D. José Barja Prieto	C.
896.	D. José Alcántara Sampelayo	F.	960.	D. Miguel Olmedo Medina	D.
897.	D. José Rioja y Fernández de Mesa.....	F.	961.	D. Digno Fernández Lorenzo	C.
898.	D. Venancio Nicolás Pérez Barquero.....	C.	962.	D. Jerónimo Oleros Petit.....	B.
899.	D. Angel Alarma Morales	F.	963.	D. José Marín Monroy	B.
900.	D. Santiago Vallejo Heredia	B.	964.	D. Antonio Delgado Cuadra	C.
901.	D. Manuel Luengo Chillón	F.	965.	D. Francisco Compañ Hanza	A.
902.	D. Luis Díaz González	C.	966.	D. Florencio Arjona Sanz	F.
903.	D. José Galicia Escudero	B.	967.	D. David Mainar Pérez	F.
904.	D. Marcelino Barreras Pereira	C.	968.	D. Juan Benitez Vázquez	F.
905.	D. Pío José Briones Ledesma.....	F.	969.	D. Victorino Hornillos González.....	C.
906.	D. Angel Blanco Soler	C.	970.	D. Pedro Porras Ibáñez	C.
907.	D. José Alvarez de Toledo López.....	C.	971.	D. Santiago García Guzmán	B.
908.	D. Pedro Nolla Cortiella	F.	972.	D. José Luis María Eldosegui y Alday.....	F.
909.	D. Ramón Zubiri Vidal	C.	973.	D. Calixto Doval Amarelle	F.
910.	D. Iluminado Ramón España García...	C.	974.	D. Guillermo Agüero Carrasco	E.
911.	D. Mauricio Fernández-Cuevas y Martín	F.	975.	D. Federico García Solís	F.
912.	D. Jesús Conde Cossío	A.	976.	D. Antonio Rodríguez y Rodríguez.....	C.
913.	D. José Joaquín Agurruza Ruiz de Gauna	B.	977.	D. José Villegas Gardoqui	F.
914.	D. Juan Bofill Bofill	C.	978.	D. Florencio Themudo Quiros.....	B.
915.	D. Rafael Valera Aguilar-Tablada.....	B.	979.	D. Juan Bautista Montoya Lillo	F.
916.	D. Juan Mantilla Aguirre	F.	980.	D. Saro Garcés Beltrán.....	C.
917.	D. Guillermo de Gregorio Harold	A.	981.	D. Alfredo Pastor Pastor	F.
918.	D. Jesús García-Villoslada Alzugaray ...	B.	982.	D. José Luis Muñoz Ozámiz	A.
919.	D. Francisco Aragón Carmona	F.	983.	D. Santiago Sánchez Martínez	B.
920.	D. Manuel Fernández Moreno	B.	984.	D. José Luis Muñoz Rodríguez	C.
921.	D. José María Zaragoza Garrido	D.	985.	D. Javier Amichig Golburu	C.
922.	Srta. María Consuelo Mendizábal Alvayez	E.	986.	D. José Molera García-Arévalo	B.
923.	D. Juan Llobera Rosselló	A.	987.	D. Ramón García Guinea	O.
924.	D. Bartolomé Torres Serra	B.	988.	D. Augusto Olarte Egido	C.
925.	D. Angel Ruiz de Apodaca y Martínez...	F.	989.	D. Julián Ejerique Belsa	F.
926.	D. Vicente Coca y Coca	C.	990.	D. Francisco Alberto Gutiérrez Moreno.	C.
927.	D. Francisco Elviro Meseguer	B.	991.	D. Enrique Brás Valcárcel	F.
928.	D. José María del Pozo y de Querol...	C.	992.	D. José de Eñacuria y Beascochea.....	O.

Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación	Núm. de orden del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación
993.	D. José Guiote Lorenzo	C.	1.048.	D. José María Muñoz Larrabide	F.
994.	D. Santiago Pelayo Hore	F.	1.049.	D. Cándido Romero Muro	B.
995.	D. Gregorio Pérez Sauquillo	F.	1.050.	D. Aniano Cadiñanos Andino	B.
996.	D. Julián Sánchez-Escribano Rico	B.	1.051.	D. José Prieto Acosta	C.
997.	D. Juan Antonio Vivanco Munuera	B.	1.052.	D. Antonio García Alonso	B.
998.	D. Demetrio Luna García	F.	1.053.	D. Luis Pagés Costart	B.
999.	D. Victorián Baquero Teira	C.	1.054.	D. Rafael Tamarón Navarro	—
1.000.	D. José García Rivera	F.	1.055.	D. Pedro José de Astaríoa y Guisasaola	C.
1.001.	D. Luis de la Haza Ordóñez	F.	1.056.	D. José Sánchez del Río Pisón	F.
1.002.	D. Eladio Meana Trota	C.	1.057.	D. Carlos Arauz de Robles	F.
1.003.	D. Alberto Ibáñez del Cerro	C.	1.058.	D. José Fernández Rodríguez	C.
1.004.	D. Francisco Sánchez y Sánchez	F.	1.059.	D. Santiago Díaz Rodríguez	F.
1.005.	D. Vicente Fernando Peña y de Lomas	C.	1.060.	D. Fermín Pocostales Pavo	B.
1.006.	D. Félix Martínez Loychate	C.	1.061.	D. Ricardo Soto Prieto	F.
1.007.	D. José Utrilla Serrano	B.	1.062.	D. Enrique Cano Fernández	B.
1.008.	D. Salvador Moll Ripoll	F.	1.063.	D. Fernando Brea Melgarejo	D.
1.009.	D. Eduardo Ortiz y Montero	B.	1.064.	D. Juan Bautista Vasco y Merlo	F.
1.010.	D. Lorenzo Rosa Lucía	C.	1.065.	D. Manuel Antonio Romero Vieitez	F.
1.011.	D. Luis Gómez Sanz	D.	1.066.	D. Angel Acevedo Márquez	C.
1.012.	D. Alfonso Hernández Pardo	C.	1.067.	D. Manuel Corazón Molina	F.
1.013.	D. Pedro Luis Aguirre Echeverría	A.	1.068.	D. Luis Valentín Chacártegui y Sáenz de Tejada	B.
1.014.	D. Antonio Escagüés Yoldi	F.	1.069.	D. Emigdio Florentino Morillo Abril	C.
1.015.	D. José Jiménez Cabello de los Cobos	C.	1.070.	D. Luis Clavera Armenteros	B.
1.016.	D. Manuel Lozano Serralta	C.	1.071.	D. Rafael Velázquez y García de Vinuesa	C.
1.017.	D. Emilio Gamelo Codoñer	F.	1.072.	D. Fernando María Mesanza y Ruiz de Salas	B.
1.018.	D. Luis Rivaya Riaño	C.	1.073.	D. Marcos Cristóbal Sánchez	C.
1.019.	D. Fernando Vázquez Durán	B.	1.074.	D. Germán Delgado Jarillo	B.
1.020.	D. Fernando Canillas Albertí	D.	1.075.	D. Eladio Torralba y Escudero	F.
1.021.	D. Vicente Casal del Rey y González	B.	1.076.	D. Angel Gascón Nieto	B.
1.022.	D. Manuel Rodríguez Pazos	B.	1.077.	D. José Antonio García de Cortázar Sagarminaga	B.
1.023.	D. Jaime Chicharro Lamamié de Clairac	D.	1.078.	D. Angel Cabrero Gallego	C.
1.024.	D. Fernando Burgués Molins	F.	1.079.	D. Angel Luis de la Herrán y de las Pozas	D.
1.025.	D. Jacinto Sánchez Zurdo	C.	1.080.	D. Manuel Manteca López	B.
1.026.	D. Angel Delgado Pérez de Baños	B.	1.081.	D. Manuel Medinilla Cañaverall	F.
1.027.	D. Moisés Mori Fernández	A.	1.082.	D. Eduardo del Castillo Granda	F.
1.028.	D. Antonio Cano Sánchez	F.	1.083.	D. Gaspar Dávila Dávila	B.
1.029.	D. Miguel Muñoz-Cuellar Barroso	F.	1.084.	D. Luis Durán y Rico	D.
1.030.	D. José Antonio Cienfuegos y González Coto	F.	1.085.	D. Carlos Font Llopart	E.
1.031.	D. José María Concejo Núñez	—	1.086.	D. José Manuel Iglesias López de Vivigo	C.
1.032.	D. Fernando Ferretro Rodríguez	C.	1.087.	D. Juan Alonso-Villalobos Solórzano	A.
1.033.	D. José María de Mena y San Millán	C.	1.088.	D. Rafael Izquierdo Macayo	D.
1.034.	D. Luis Petschen Kutz	E.	1.089.	D. Jesús García-Valdecasas Santamaría	F.
1.035.	D. Pedro Igual Alía	B.	1.090.	D. Manuel Sauras Lorenz	E.
1.036.	D. José Poveda Murcia	E.	1.091.	D. Luis Amorós Guillén	E.
1.037.	D. Celso Miguel del Corral y Miguel del Corral	B.	1.092.	D. José Estepa Moyano	B.
1.038.	D. Francisco Molina y Sáenz de Tejada	C.	1.093.	D. Fernando Romero Samper	D.
1.039.	D. Diego Romero Pérez	B.	1.094.	D. José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas	E.
1.040.	D. José María Muñoz Campos	D.	1.095.	D. Pedro Redondo Gómez	C.
1.041.	D. Antonio Jiménez Mogollán	F.	1.096.	D. Angel Rodríguez-Arce García	B.
1.042.	D. Rogelio Courel González	B.	1.097.	D. José Puig Brutáu	C.
1.043.	D. Juan Bautista Boronat Cerdá	F.	1.098.	D. Rubén Cabrera de la Puerta	B.
1.044.	D. Juan Cerdó Serra	B.	1.099.	D. Jesús Carrión Ruiz	D.
1.045.	D. Antonio Soriano Palazón	D.			
1.046.	D. Manuel Salvadores Poyán	D.			
1.047.	D. Eusebio Manteola Cabeza	C.			

Madrid, 16 de mayo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Federico Bravo.—V.º B.º: El Presidente, Ignacio de Casso.